



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2302

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 29 de Noviembre de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 22

EXHORTO A LA EMPRESA ESTATAL PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX) Y/O PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (PEP), A EFECTOS DE QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL PAGO A SUS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE PRESTAN SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN ESTA CIUDAD.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 09:00 horas del día 16 del mes de noviembre del año 2024, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dactilaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como cuarto punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, hacer un exhorto a la empresa estatal Petróleos Mexicanos (PEMEX) y/o Pemex Exploración y Producción (PEP), a efectos de que realice las gestiones necesarias para el pago a sus proveedores y contratistas que prestan servicios, establecidos en esta Ciudad.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba hacer un exhorto a la empresa estatal Petróleos Mexicanos (PEMEX) y/o Pemex Exploración y Producción (PEP), a efectos de que realice las gestiones necesarias para el pago a sus proveedores y contratistas que prestan servicios, establecidos en esta Ciudad.

Segundo: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento emitir el citado documento.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, a dieciséis días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugarregui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 16 (dieciséis) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **22** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba hacer un exhorto a la empresa estatal Petróleos Mexicanos (PEMEX) y/o Pemex Exploración y Producción (PEP), a efectos de que realice las gestiones necesarias para el pago a sus proveedores y contratistas que prestan servicios, establecidos en esta Ciudad.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 16 (dieciséis) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 23

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL HONORABLE CABILDO, REQUERIMIENTO A CAPUFE, SICT, SECRETARIA DE TURISMO, PARA LA REACTIVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS LUCES Y SONIDO DEL PUENTE "EL ZACATAL", A SEGURIDAD DE LOS USUARIOS E IMPULSAR EL TURISMO.

ANTECEDENTES

A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 09:00 horas del día 16 del mes de noviembre del año 2024, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".

B. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como quinto punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, V. Se somete a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, requerimiento a CAPUFE, SICT, SECRETARIA DE TURISMO, para la reactivación del alumbrado público, así como de la iluminación y sonido, del puente "El Zacatal", a seguridad de los usuarios e impulsar el turismo.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba hacer un requerimiento a CAPUFE, SICT, SECRETARIA DE TURISMO, para la reactivación del alumbrado público, así como de la iluminación y sonido del puente "El Zacatal", a seguridad de los usuarios e impulsar el turismo.

Segundo: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento emitir los citados documentos.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "Don Pablo García y Montilla" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, a dieciséis días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 16 (dieciséis) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **23** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba hacer un requerimiento a CAPUFE, SICT, SECRETARIA DE TURISMO, para la reactivación del alumbrado público, así como de la iluminación y sonido del puente "El Zacatal", a seguridad de los usuarios e impulsar el turismo.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 16 (dieciséis) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 24

EXHORTO AL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE (IET), RELATIVO A LOS SERVICIOS NO AUTORIZADO POR LOS LLAMADOS POCHIS O POCHIMOVIL (MOTOCARRO) EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY.

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 09:00 horas del día 16 del mes de noviembre del año 2024, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como sexto punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, un exhorto al Instituto Estatal del Transporte (IET), relativo a los servicios no autorizado por los llamados POCHIS o POCHIMOVIL (motocarro) en esta Ciudad, para que proceda conforme a la Ley.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba hacer un exhorto al Instituto Estatal del Transporte (IET), relativo a los servicios no autorizado por los llamados POCHIS o POCHIMOVIL (motocarro) en esta Ciudad, para que proceda conforme a la Ley.

Segundo: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo, así como realizar el documento de su envío al Instituto Estatal del Transporte

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, a dieciséis días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 16 (dieciséis) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **24** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba hacer un exhorto al Instituto Estatal del Transporte (IET), relativo a los servicios no autorizados por los llamados POCHIS o POCHIMOVIL (motocarro) en esta Ciudad, para que proceda conforme a la Ley.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 16 (dieciséis) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 25

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD Y, DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 76 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 09:00 horas del día 16 del mes de noviembre del año 2024, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. 016-IV/OCT/24, de la Secretaría del H. Congreso del Estado de Campeche, en el que presentó el dictamen de las comisiones de puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Finanzas y Hacienda Pública del H. Congreso del Estado de Campeche, relativo a la iniciativa de reforma del párrafo segundo del artículo 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como séptimo punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, VII. Se somete a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el dictamen de las comisiones de puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Finanzas y Hacienda Pública del H. Congreso del Estado de Campeche, relativo a la iniciativa de reforma del párrafo segundo del artículo 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el Dictamen de las comisiones de puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Finanzas y Hacienda Pública del H. Congreso del Estado de Campeche, relativo a la iniciativa de reforma del párrafo segundo del artículo 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Segundo: Notifíquese el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Campeche, para los efectos a que haya lugar.

Tercero: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo y enviar al H. Congreso del Estado para los fines legales correspondientes

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera nominal, 8 votos a favor, 5 abstenciones, a dieciséis días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a favor; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora, a favor; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor, a favor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora, a favor; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor, a favor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora, a favor; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor, abstención; C. Navil Guadalupe Centella Portal, abstención, Novena Regidora, abstención; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor, abstención; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora, abstención; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda, a favor; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos, a favor; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, a favor, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 16 (dieciséis) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **25** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el Dictamen de las comisiones de puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Finanzas y Hacienda Pública del H. Congreso del Estado de Campeche, relativo a la iniciativa de reforma del párrafo segundo del artículo 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 16 (dieciséis) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 26

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE, PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICA, DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 09:00 horas del día 16 del mes de noviembre del año 2024, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Mediante oficio No. SH/018/2024, de la Sindicatura de Hacienda del H. Ayuntamiento, presentó el informe financiero y contable, presupuestal y programática, del mes de octubre de 2024.
- C.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.-** Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.-** Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- III.-** Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como octavo punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el informe financiero y contable, presupuestal y programática, del mes de octubre de 2024.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de octubre de 2024.

Segundo: Notifíquese a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos administrativos correspondientes.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, a dieciséis días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 16 (dieciséis) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **26** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de octubre de 2024.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 16 (dieciséis) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 27

SE FACULTA Y AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA EXPEDIR LAS COPIAS CERTIFICADAS SOLICITADAS POR EL CIUDADANO CARLOS FERNANDO DE JESÚS CUEVAS LÓPEZ, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 09:00 horas del día 16 del mes de noviembre del año 2024, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. TM-0076-2024, de la Tesorería Municipal en el que solicita se le faculte y autorice, para expedir las copias certificadas que solicita el Ciudadano C Carlos Fernando de Jesús Cuevas López, con su escrito de fecha 05 de noviembre de 2024. Conforme al numeral 124 fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que a la letra dice: "*Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado sólo por acuerdo expreso del Ayuntamiento y en los términos de las disposiciones legales aplicables*".
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como noveno punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, se faculte y autorice a la Tesorería Municipal, para expedir las copias certificadas solicitadas por el ciudadano C. Carlos Fernando de Jesús Cuevas López, mediante escrito de fecha 05 de noviembre de 2024.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se faculta y autoriza a la Tesorería Municipal para expedir las copias certificadas solicitadas por el C. Carlos Fernando de Jesús Cuevas López, mediante escrito de fecha 05 de noviembre de 2024.

Segundo: Notifíquese a la Tesorería Municipal para los efectos a que haya lugar.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “Don Pablo García y Montilla” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, a dieciséis días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN**



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 16 (dieciséis) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **27** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se faculta y autoriza a la Tesorería Municipal para expedir las copias certificadas solicitadas por el C. Carlos Fernando de Jesús Cuevas López, mediante escrito de fecha 05 de noviembre de 2024.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 16 (dieciséis) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 28

CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS INSCRITAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2024-2027, DE LAS COMUNIDADES DE ISLA AGUADA, CHEKUBUL, CHICBUL, CONQUISTA CAMPESINA, AGUACATAL, 18 DE MARZO, LA CRISTALINA, OJO DE AGUA, ATASTA, NUEVO PROGRESO Y SAN ANTONIO CÁRDENAS.

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 09:00 horas del día 16 del mes de noviembre del año 2024, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Derivado de la presentación de registro de aspirantes a las Comisarias Municipales de Carmen, con motivo de la convocatoria emitida en el ACUERDO No. 20, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada el día 08 de noviembre de 2024.
- C.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como decimo punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, la calificación de las solicitudes de registro de las candidaturas inscritas para participar en el proceso de elección de Comisarios Municipales para el periodo de Gobierno 2024-2027, de las Comunidades de: Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo, La Cristalina, Ojo de Agua, Atasta, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas.

El procedimiento de calificación de fórmulas, para negar o declarar procedentes los registros a los que les permitirán contender, en verificación arrojó los siguientes resultados:

I. Para participar en la elección de la Comisaria Municipal de Isla Aguada, las siguientes formulas con registro son:

ISLA AGUADA	
PROPIETARIO SUPLENTE HORA DE RECEPCIÓN	Alberto Emir Aranda Téllez Carlos Antonio Cámara Carbonell 9:11 a.m.
PROPIETARIO SUPLENTE HORA DE RECEPCIÓN	Joaquín Ramón Acosta Reyes Candelario Martínez Avilés 10:08 a.m.
PROPIETARIO SUPLENTE HORA DE RECEPCIÓN	Natasha Rivero Rejón Enna Delfina Acosta Vargas 10:28 a.m.
PROPIETARIO SUPLENTE HORA DE RECEPCIÓN	Blanca Flor Hernández Buenfil Sofía del Carmen García Morales 13:39 p.m.
PROPIETARIO SUPLENTE HORA DE RECEPCIÓN	José Raúl Rodríguez López Carlos Enrique González Benítez 14:44 p.m.
PROPIETARIO SUPLENTE HORA DE RECEPCIÓN	Carlos Alberto Hinojosa Pérez Manuel Alejandro Mora Quej 17:00 p.m.

Los registros antes mencionados todos son procedentes para participar, por cumplir con los requisitos enunciados en la convocatoria.

II. Para participar en la elección de la Comisaria Municipal de Chekubul, las siguientes formulas con registro son:

CHEKUBUL	
PROPIETARIO SUPLENTE HORA DE RECEPCIÓN	Filiberto Trejo Lara Miguel Ángel Espinoza Herrera 8:57 a.m.
PROPIETARIO SUPLENTE HORA DE RECEPCIÓN	Cosme Ramírez Abreu Adrián Cruz Contreras 10:49 a.m.
PROPIETARIO SUPLENTE HORA DE RECEPCIÓN	José Abdiel Ballona Sosa Paola Guadalupe Pérez Espinoza 10:49 a.m.
PROPIETARIO SUPLENTE HORA DE RECEPCIÓN	Adela Guadalupe López Vera Janeth Estrada Juárez 14:15 p.m.

Los registros antes mencionados todos son procedentes para participar, por cumplir con los requisitos enunciados en la convocatoria.

III. Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de Chicbul, las siguientes formulas con registro son:

CHICBUL	
PROPIETARIO	Sergio Uribe
SUPLENTE	Ana Yuridia Pech Cahuich
HORA DE RECEPCIÓN	9:11 a.m.
PROPIETARIO	María Cristina León Jiménez
SUPLENTE	Feliciano Zúñiga Silva
HORA DE RECEPCIÓN	9:34 a.m.
PROPIETARIO	Valentín Córdova de Dios
SUPLENTE	Adolfo García Flores
HORA DE RECEPCIÓN	10:24 a.m.

Los registros antes mencionados todos son procedentes para participar, por cumplir con los requisitos enunciados en la convocatoria.

IV. Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de Conquista Campesina, las siguientes formulas con registro son:

V.

CONQUISTA CAMPESINA	
PROPIETARIO	Israel Ramírez León
SUPLENTE	Adrián Suarez Martínez
HORA DE RECEPCIÓN	8:47 a.m.
PROPIETARIO	Genaro Hernández Liras
SUPLENTE	Gumersindo Jiménez Ambriz
HORA DE RECEPCIÓN	11:06 a.m.
PROPIETARIO	José Luis López Juárez
SUPLENTE	Marcial Arciga Llevanos
HORA DE RECEPCIÓN	11:22 a.m.
PROPIETARIO	Néstor Reynoso Ramírez
SUPLENTE	Esmeralda Camacho Figueroa
HORA DE RECEPCIÓN	11:30 a.m.

Los registros antes mencionados todos son procedentes para participar, por cumplir con los requisitos enunciados en la convocatoria.

VI. Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de Aguacatal, las siguientes formulas con registro son:

AGUACATAL	
PROPIETARIO	Wendy del Rocio Uc Moreno
SUPLENTE	José del Jesús Moreno Cebrero
HORA DE RECEPCIÓN	9:14 a.m.
PROPIETARIO	Luis Pérez Osorio
SUPLENTE	Maricela Padilla Orlayneta
HORA DE RECEPCIÓN	9:45 a.m.
PROPIETARIO	Mario Olan López
SUPLENTE	Cruz Patricia Kilcan Cámara
HORA DE RECEPCIÓN	10:34 a.m.

Los registros antes mencionados todos son procedentes para participar, por cumplir con los requisitos enunciados en la convocatoria.

VII. Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de 18 de marzo, las siguientes formulas con registro son:

18 DE MARZO	
PROPIETARIO	Gabriel Hernández Ascencio
SUPLENTE	José Genaro Pech
HORA DE RECEPCIÓN	8:30 a.m.
PROPIETARIO	José Juan Gallego Cornelio
SUPLENTE	Juan Carlos Viveros López
HORA DE RECEPCIÓN	9:05 a.m.
PROPIETARIO	Laura Gisela Bañuelo Lozano
SUPLENTE	Bibiana Tzuc Ramírez
HORA DE RECEPCIÓN	9:59 a.m.
PROPIETARIO	Benigno Martínez Canul
SUPLENTE	Jesús Gabriel Ramírez Tzuc
HORA DE RECEPCIÓN	13:39 p.m.

Los registros antes mencionados todos son procedentes para participar, por cumplir con los requisitos enunciados en la convocatoria.

VIII. Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de Nuevo Progreso, las siguientes formulas con registro son:

NUEVO PROGRESO	
PROPIETARIO	José Augusto Luna Valencia
SUPLENTE	Nallive Acosta Galmiche
HORA DE RECEPCIÓN	9:00 a.m.
PROPIETARIO	Bertoldo Jiménez Guerra
SUPLENTE	Ramona Valencia De la Rosa
HORA DE RECEPCIÓN	9:31 a.m.
PROPIETARIO	Arnulfo Magaña León
SUPLENTE	Leydi Vianey Frías Morales
HORA DE RECEPCIÓN	9:40 a.m.
PROPIETARIO	José de la Cruz Zapata González
SUPLENTE	María del Carmen Chan Flórez
HORA DE RECEPCIÓN	9:42 a.m.
PROPIETARIO	Luis Miguel Morales Flores
SUPLENTE	Francisco de la Cruz Montejo
HORA DE RECEPCIÓN	9:59 a.m.
PROPIETARIO	Juan Francisco Rodríguez Contreras
SUPLENTE	Daniel May Gutiérrez
HORA DE RECEPCIÓN	10:52 a.m.

Los registros antes mencionados todos son procedentes para participar, por cumplir con los requisitos enunciados en la convocatoria

IX. Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de San Antonio Cárdenas, las siguientes formulas con registro son:

SAN ANTONIO CARDENAS	
PROPIETARIO	José Dagoberto Rodríguez Flores
SUPLENTE	Juan de Dios Rodríguez Flores
HORA DE RECEPCIÓN	9:00 a.m.
PROPIETARIO	Priscila Montiel Pérez
SUPLENTE	Magdil Martínez Contreras
HORA DE RECEPCIÓN	9:32 a.m.
PROPIETARIO	Miguel Ángel Salvador
SUPLENTE	Itzel Saccite Méndez May
HORA DE RECEPCIÓN	9:46 a.m.
PROPIETARIO	Sarahi Sánchez Hernández
SUPLENTE	Manuel Córdova May
HORA DE RECEPCIÓN	9:56 a.m.
PROPIETARIO	Braulio Vladimir Reyes García
SUPLENTE	Concepción Salvador Hipólito
HORA DE RECEPCIÓN	10:00 a.m.
PROPIETARIO	Patricio Alejandro Chable
SUPLENTE	Erika Damián Cruz
HORA DE RECEPCIÓN	10:02 a.m.

Los registros antes mencionados todos son procedentes para participar, por cumplir con los requisitos enunciados en la convocatoria.

X. Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de Atasta, las siguientes formulas con registro son:

ATASTA	
PROPIETARIO	Manuel Antonio Herrera Peralta
SUPLENTE	Rafaela May Hernández
HORA DE RECEPCIÓN	9:00 a.m.
PROPIETARIO	Priscila Montiel Pérez
SUPLENTE	José Antonio Alcocer Heredia
HORA DE RECEPCIÓN	9:24 a.m.
PROPIETARIO	Lourdes del Carmen Espinosa May
SUPLENTE	Asunción del Carmen Ruiz Polanco
HORA DE RECEPCIÓN	10:57 a.m.
PROPIETARIO	Manuel Enrique Ruiz Ahumada
SUPLENTE	Faustino Heredia Córdova
HORA DE RECEPCIÓN	12:25 p.m.

Los registros antes mencionados todos son procedentes para participar, por cumplir con los requisitos enunciados en la convocatoria.

XI. Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de la Cristalina, las siguientes formulas con registro son:

LA CRISTALINA	
PROPIETARIO	Eduardo López Díaz
SUPLENTE	Vicente López Pérez
HORA DE RECEPCIÓN	8:37 a.m.
PROPIETARIO	Feliciano Martínez López
SUPLENTE	Yolanda Martínez López
HORA DE RECEPCIÓN	8:40 a.m.
PROPIETARIO	José López Oleta
SUPLENTE	Pablo Ramírez Martínez
HORA DE RECEPCIÓN	8:46 a.m.
PROPIETARIO	Florentino Sánchez Torres
SUPLENTE	Enrique López Pérez
HORA DE RECEPCIÓN	9:21 a.m.

Los registros antes mencionados todos son procedentes para participar, por cumplir con los requisitos enunciados en la convocatoria.

XII. Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de Ojo de Agua, las siguientes formulas con registro son:

OJO DE AGUA	
PROPIETARIO	Evelia Vargas Aburto
SUPLENTE	Elizabeth Morales Crisóstomo
HORA DE RECEPCIÓN	9:00 a.m.
PROPIETARIO	Atilano Potenciano Herrera
SUPLENTE	José Alberto Damián Marrufo
HORA DE RECEPCIÓN	9:12 a.m.

Los registros antes mencionados todos son procedentes para participar, por cumplir con los requisitos enunciados en la convocatoria.

Respecto de los actos de campaña, a las fórmulas aprobadas, hago del conocimiento que se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Procedimientos para la Elección de los Comisarios Municipales del Estado de Campeche, el cual señala:

Las campañas de promoción de candidaturas serán:

Para el grupo 1, iniciarán a las 00:00 horas del día domingo 17 de noviembre y concluirán a las 23:59 horas del día viernes 22 de noviembre del presente año. El día sábado 23 de noviembre del presente no podrá realizarse ninguna actividad proselitista.

Para el grupo 2, iniciarán a las 00:00 horas del día domingo 24 de noviembre y concluirán a las 23:59 horas del día viernes 29 de noviembre del presente año. El día sábado 30 de noviembre del presente no podrá realizarse ninguna actividad proselitista.

En caso de que alguna fórmula infrinja esta disposición será sancionada con la cancelación del registro.

Las campañas se realizarán al amparo del color que les hubiese sido asignado a la fórmula; solo será permitida la propaganda electoral que se realice por medio de perifoneo, medios masivos de comunicación, mantas y volantes impresos y la que en su caso se encuentre prevista en el Reglamento Municipal;

No podrá realizarse propaganda con pintas en bardas, albarradas, muros, y paredes o de cualquier otra forma no prevista en la fracción anterior o en su caso, por el Reglamento Municipal;

No podrán participar en forma alguna los partidos políticos, sus dirigentes nacionales, estatales, municipales, seccionales, vecinales, de colonia o de manzana; y,

Ningún servidor público municipal podrá participar en forma alguna en actos campaña o realizar actos de proselitismo.

El incumplimiento de alguna de estas situaciones traerá como consecuencias la cancelación del registro de la formula infractor.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 28

Primero: La calificación de las solicitudes de registro de las formulas inscritas para participar en el proceso de elección de Comisarios Municipales, para el periodo de Gobierno 2024-2027, de las Comunidades de Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo, La Cristalina, Ojo de Agua, Atasta, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Procedimientos para la Elección de los Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

Segundo: Notifíquese lo resuelto en el presente acuerdo a los candidatos al cargo de Comisario Municipal de Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo, La Cristalina, Ojo de Agua, Atasta, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas.

Tercero: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, fijar el presente acuerdo en el exterior de las oficinas del Ayuntamiento, las Juntas Municipales y de las Comisarias de la demarcación territorial del municipio de Carmen.

Cuarto: Se convoca a que se apersonen los candidatos de las fórmulas en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento para la firma del acuerdo de civilidad y respeto del proceso electoral.

Quinto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, a dieciséis días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 16 (dieciséis) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **28** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: La calificación de las solicitudes de registro de las formulas inscritas para participar en el proceso de elección de Comisarios Municipales, para el periodo de Gobierno 2024-2027, de las Comunidades de Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo, La Cristalina, Ojo de Agua, Atasta, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Procedimientos para la Elección de los Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 16 (dieciséis) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 29

LA PROPUESTA DE LA BOLETA, COLORES Y POSICIÓN EN LA BOLETA ELECTORAL ASIGNADOS, A LAS CANDIDATURAS APROBADAS PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2024-2027, DE LAS COMUNIDADES DE: ISLA AGUADA, CHEKUBUL, CHICBUL, CONQUISTA CAMPESINA, AGUACATAL, 18 DE MARZO, LA CRISTALINA, OJO DE AGUA, ATASTA, NUEVO PROGRESO Y SAN ANTONIO CÁRDENAS.

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 09:00 horas del día 16 del mes de noviembre del año 2024, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Derivado de la presentación de registro de aspirantes para el registro de fórmulas a las Comisarias Municipales de Carmen, con motivo de la convocatoria emitida en el ACUERDO No. 20, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada el día 08 de noviembre de 2024.
- C.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.-** Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.-** Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- III.-** Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo primer punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el procedimiento para emitir el voto, documentos y material electoral para participar en el proceso de elección de Comisarios Municipales para el periodo de Gobierno 2024-2027, de las Comunidades de: Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo, La Cristalina, Ojo de Agua, Atasta, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas.

el Proyecto de boleta que contiene en todos y cada uno de los requisitos que debe tener, éstas serán utilizadas para el día de las elecciones.

Se presentan para su aprobación los implementos y materiales que se utilizarán en la elección de Comisarios Municipales, y que se describen a continuación:

- a) Urnas, las cuales están a la vista de ustedes, que fueron proporcionadas por la Junta Distrital Ejecutiva No. 02 del INE, para que en cada una de las mesas receptoras sean depositados los votos.
- b) Tinta indeleble, también provista para efectos de la elección.
- c) Mamparas, para que se pueda proteger la secrecía del voto de todos los ciudadanos y algunos otros elementos que se utilizarán.
- d) Sello con la leyenda de "votó" para que en la lista de votantes pueda ser sellada la persona que ha emitido su voto.

Cada aspirante a candidato seleccionó, de manera libre, el color disponible de acuerdo al orden de su registro.

La posición en la boleta electoral a las candidaturas será asignadas de acuerdo al orden de registro de cada aspirante a candidato.

BOLETA.

La boleta electoral constará de las siguientes características:

En la parte superior izquierda: dispondrá del siguiente texto:

Proceso Electoral Municipal, Comisario Municipal, Municipio de Carmen, acompañado del logo institucional en la parte superior derecha.

Inmediatamente se indica, de izquierda a derecha, ordenada en columnas:

Municipio, Comisaría Municipal, Sección y folio.

La parte central será un espacio para cada formula que contiene lo siguiente:

Color, nombre del propietario y nombre del suplente.

En la parte inferior de la boleta llevara nombre y firma del presidente municipal.

Colores elegidos y asignación de espacio en la boleta a las fórmulas para la elección de comisarios municipales 2024-2027:

ISLA AGUADA	
PROPIETARIO	Alberto Emir Aranda Téllez
SUPLENTE	Carlos Antonio Cámara Carbonell
COLOR:	Guinda
POSICIÓN 1:	Superior Izquierda
PROPIETARIO	Joaquín Ramón Acosta Reyes
SUPLENTE	Candelario Martínez Avilés
COLOR:	Verde
POSICIÓN 2:	Superior Derecha
PROPIETARIO	Natasha Rivero Rejón
SUPLENTE	Enna Delfina Acosta Vargas
COLOR:	Rosa
POSICIÓN 3:	media izquierda

PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 4:	Blanca Flor Hernández Buenfil Sofía del Carmen García Morales Blanco media derecha
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 5:	José Raúl Rodríguez López Carlos Enrique González Benítez Morado inferior izquierda
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 6:	Carlos Alberto Hinojosa Pérez Manuel Alejandro Mora Quej Rojo inferior derecha

CHEKUBUL	
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 1:	Filiberto Trejo Lara Miguel Ángel Espinoza Herrera Guinda Superior Izquierda
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 2:	Cosme Ramírez Abreu Adrián Cruz Contreras Negro Superior Derecha
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 3:	José Abdiel Ballona Sosa Paola Guadalupe Pérez Espinoza Blanco Inferior Izquierda
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 4:	Adela Guadalupe López Vera Janeth Estrada Juárez Amarillo Inferior Derecha

CHICBUL	
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 1:	Sergio Uribe Ana Yuridia Pech Cahuich Guinda Superior Izquierda
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 2:	María Cristina León Jiménez Feliciano Zúñiga Silva Verde Superior Derecha
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 3:	Valentín Córdova de Dios Adolfo García Flores Negro Inferior Izquierda

CONQUISTA CAMPESINA	
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 1	Israel Ramírez León Adrián Suarez Martínez Guinda Superior Izquierda
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 2	Genaro Hernández Liras Gumersindo Jiménez Ambriz Gris Superior Derecha
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 3	José Luis López Juárez Marcial Arciga Llevanos Café Inferior Izquierda
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 4	Néstor Reynoso Ramírez Esmeralda Camacho Figueroa Amarillo Inferior Derecha

AGUACATAL	
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 1	Wendy Del Roció Uc Moreno José del Jesús Moreno Cebrero Vino Superior Izquierda
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 2:	Luis Pérez Osorio Maricela Padilla Orlayneta Verde Superior Derecha
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 3	Mario Olan López Cruz Patricia Kilcan Cámara Azul Inferior Izquierda

18 DE MARZO	
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 1:	Gabriel Hernández Ascencio José Genaro Pech Azul Superior Izquierda
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 2:	José Juan Gallego Cornelio Juan Carlos Viveros López Negro Superior Derecha
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 3:	Laura Gisela Bañuelo Lozano Bibiana Tzuc Ramírez Guinda Inferior Izquierda
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 4	Benigno Martínez Canul Jesús Gabriel Ramírez Tzuc Amarillo Inferior Derecha

NUEVO PROGRESO	
PROPIETARIO	José Augusto Luna Valencia
SUPLENTE	Nallive Acosta Galmiche
COLOR:	Guinda
POSICIÓN 1:	Superior Izquierda
PROPIETARIO	Bertoldo Jiménez Guerra
SUPLENTE	Ramona Valencia De la Rosa
COLOR:	Verde
POSICIÓN 2:	Superior Derecha
PROPIETARIO	Arnulfo Magaña León
SUPLENTE	Leydi Vianey Frías Morales
COLOR:	Azul
POSICIÓN 3:	Media Izquierda
PROPIETARIO	José de la Cruz Zapata González
SUPLENTE	María del Carmen Chan Flórez
COLOR:	Morado
POSICIÓN 4:	Media Derecha
PROPIETARIO	Luis Miguel Morales Flores
SUPLENTE	Francisco de la Cruz Montejo
COLOR:	Amarillo
POSICIÓN 5:	Inferior Izquierda
PROPIETARIO	Juan Francisco Rodríguez Contreras
SUPLENTE	Daniel May Gutiérrez
COLOR:	Blanco
POSICIÓN 6:	Inferior Derecha

SAN ANTONIO CARDENAS	
PROPIETARIO	José Dagoberto Rodríguez Flores
SUPLENTE	Juan de Dios Rodríguez Flores
COLOR:	Verde
POSICIÓN 1:	Superior Izquierda
PROPIETARIO	Priscila Montiel Pérez
SUPLENTE	Magdil Martínez Contreras
COLOR:	Negro
POSICIÓN 2:	Superior Derecha
PROPIETARIO	Miguel Ángel Salvador
SUPLENTE	Itzel Saccite Méndez May
COLOR:	Amarillo
POSICIÓN 3:	Media Izquierda
PROPIETARIO	Sarahi Sánchez Hernández
SUPLENTE	Manuel Córdova May
COLOR:	Turquesa
POSICIÓN 4:	Media Derecha
PROPIETARIO	Braulio Vladimir Reyes García
SUPLENTE	Concepción Salvador Hipólito
COLOR:	Morado
POSICIÓN 5:	Inferior Izquierda

PROPIETARIO	Patricio Alejandro Chable
SUPLENTE	Erika Damián Cruz
COLOR:	Guinda
POSICIÓN 6:	Inferior Derecha

ATASTA	
PROPIETARIO	Manuel Antonio Herrera Peralta
SUPLENTE	Rafaela May Hernández
COLOR:	Guinda
POSICIÓN 1:	Superior Izquierda
PROPIETARIO	José Antonio Alcocer Heredia
SUPLENTE	Amelia Beatriz Hernández Alejandro
COLOR:	Morado
POSICIÓN 2:	Superior Derecha
PROPIETARIO	Lourdes del Carmen Espinosa May
SUPLENTE	Asunción del Carmen Ruiz Polanco
COLOR:	Amarillo
POSICIÓN 3:	Inferior Izquierda
PROPIETARIO	Manuel Enrique Ruiz Ahumada
SUPLENTE	Faustino Heredia Córdova
COLOR:	Verde
POSICIÓN 4:	Inferior Derecha

18 DE MARZO	
PROPIETARIO	Gabriel Hernández Ascencio
SUPLENTE	José Genaro Pech
COLOR:	Azul
POSICIÓN 1:	Superior Izquierda
PROPIETARIO	Laura Gisela Bañuelos Lozano
SUPLENTE	Bibiana Tzuc Ramírez
COLOR:	Guinda
POSICIÓN 2:	Superior Derecha
PROPIETARIO	José Juan Gallego Cornelio
SUPLENTE	Juan Carlos Viveros López
COLOR:	Negro
POSICIÓN 3:	Inferior Izquierda
PROPIETARIO	Benigno Martínez Canul
SUPLENTE	Jesús Gabriel Ramírez Tzuc
COLOR:	Amarillo
POSICIÓN 4:	Inferior Derecha

LA CRISTALINA	
PROPIETARIO	Eduardo López Díaz
SUPLENTE	Vicente López Pérez
COLOR:	Verde
POSICIÓN 1	Superior Izquierda

PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 2	Feliciano Martínez López Yolanda Martínez López Morado Superior derecha
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 3:	José López Oleta Pablo Ramírez Martínez Guinda Inferior Izquierda
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 4:	Florentino Sánchez Torres Enrique López Pérez Amarillo Inferior Derecha

OJO DE AGUA	
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 1	Evelia Vargas Aburto Elizabeth Morales Crisóstomo Morado Superior
PROPIETARIO SUPLENTE COLOR: POSICIÓN 2	Atilano Potenciano Herrera José Alberto Damián Marrufo Bianco Inferior

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba los formatos de las boletas, asignación de colores y posición de boleta electoral asignados a las candidaturas, aprobadas para contender en la elección de Comisarios Municipales para el periodo de Gobierno 2024-2027, de las Comunidades de: Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo, La Cristalina, Ojo de Agua, Atasta, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas.

Segundo: Se aprueban las características de las boletas para votar en la elección de las Comisarias Municipales.

Tercero: Se aprueban los implementos y materiales que se utilizarán en las elecciones de las Comisarias Municipales.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, a dieciséis días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 16 (dieciséis) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **29** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba los formatos de las boletas, asignación de colores y posición de boleta electoral asignados a las candidaturas, aprobadas para contender en la elección de Comisarios Municipales para el periodo de Gobierno 2024-2027, de las Comunidades de: Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo, La Cristalina, Ojo de Agua, Atasta, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 16 (dieciséis) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 30

EL PROCEDIMIENTO PARA EMITIR EL VOTO, DOCUMENTOS Y MATERIAL ELECTORAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2024-2027, DE LAS COMUNIDADES DE: ISLA AGUADA, CHEKUBUL, CHICBUL, CONQUISTA CAMPESINA, AGUACATAL, 18 DE MARZO, LA CRISTALINA, OJO DE AGUA, ATASTA, NUEVO PROGRESO Y SAN ANTONIO CÁRDENAS.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 09:00 horas del día 16 del mes de noviembre del año 2024, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Derivado de la presentación de registro de aspirantes para el registro de fórmulas a las Comisarias Municipales de Carmen, con motivo de la convocatoria emitida en el ACUERDO No. 20, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada el día 08 de noviembre de 2024.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo segundo punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el procedimiento para emitir el voto, documentos y material electoral para participar en el proceso de elección de Comisarios Municipales para el periodo de Gobierno 2024-2027, de las Comunidades de: Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo, La Cristalina, Ojo de Agua, Atasta, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas.

Presentación del material electoral que fue proporcionado por el Instituto Nacional Electoral, el padrón electoral, no contiene nombres ni apellidos completos, fotografías, tampoco dirección, datos

que son necesarios para realizar el proceso de insaculación de funcionarios de mesas receptoras y emitir el oficio de designación de secretarios y escrutadores, propietarios y suplentes, por lo tanto resulta imposible llevar a cabo la insaculación mencionada en el artículo 16 fracción V de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; debido a la situación antes mencionada, pongo a su consideración, que dichos cargos sean ocupados por las personas que se encuentren en la fila y serán tomados de acuerdo al orden en el que hayan llegado a la fila para votar el día de la elección, en caso, de que nadie quiera será un servidor público; lo anterior en base al artículo 22 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

PROCEDIMIENTO PARA EMITIR EL VOTO

Con el fin de ejercer el derecho al voto libre y secreto, el ciudadano debe presentar su credencial de elector vigente, que corresponda a su sección y comunidad. De igual manera se registrará en una lista de votantes asentando su nombre y firma.

I) El acta de instalación de la mesa receptora y de cierre de la votación, considerará lo siguiente:

a) Respecto a la instalación y Apertura de la Votación:

1. El lugar, fecha y la hora en la que se inicie el acto de instalación.
2. El nombre de las personas que actúan como integrantes de la mesa receptora de la votación.
3. El folio de las boletas electorales recibidas.
4. Que las urnas se armaron en presencia de los integrantes de la mesa, de los representantes de las fórmulas y de los electores, para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los representantes de las fórmulas; y
5. La firma de los integrantes de la mesa receptora y de los representantes de las fórmulas presentes en la instalación

b) Respecto al cierre de la votación:

1. Insertar la hora de cierre de votación. Conforme a las fracciones I y II del artículo 25 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.
2. La firma de los integrantes de la mesa receptora y de los representantes de las formulas presentes en el cierre de la votación que así deseen hacerlo; y
3. En la misma acta se considerará lo relativo al rubro de incidentes que se registren durante el día de la elección en la mesa receptora.

c) El acta de cómputo de los votos considerará:

- 1) El número de vecinos que votaron;
- 2) El número de boletas para votar sobrantes;
- 3) La diferencia que resulte de restar el número de boletas recibidas a que se refiere el numeral 3 de la fracción I inciso a) de este artículo y el número de boletas a que se refiere el inciso anterior;
- 4) El número de votos emitidos en favor de cada una de las fórmulas;
- 5) El número de votos válidos;
- 6) El número de votos nulos;
- 7) En su caso, los incidentes que se presentaron durante el cómputo de los votos; y
- 8) La fecha y hora en que concluyó el cómputo de los votos.

Las actas de apertura y cierre, de igual forma del cómputo de los votos, para que de ser aprobados se solicite la impresión de la cantidad suficiente para la votación.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueban los formatos de acta de instalación de apertura y cierre de las votaciones, de igual forma del cómputo de los votos.

Segundo: Se aprueban las características de las boletas para votar en la elección de las Comisarias Municipales.

Tercero: Se aprueban los implementos y materiales que se utilizarán en las elecciones de las Comisarias Municipales.

Cuarto: Se aprueba el Procedimiento para emitir el voto.

Quinto: Cúmplase

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, a dieciséis días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 16 (dieciséis) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **30** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueban los formatos de acta de instalación de apertura y cierre de las votaciones, de igual forma del cómputo de los votos.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 16 (dieciséis) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 31

NÚMERO, UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISARIAS MUNICIPALES PERIODO DE GOBIERNO 2024-2027, DE LAS LOCALIDADES DE: ISLA AGUADA, CHEKUBUL, CHICBUL, CONQUISTA CAMPESINA, AGUACATAL, 18 DE MARZO, LA CRISTALINA, OJO DE AGUA, ATASTA, NUEVO PROGRESO Y SAN ANTONIO CÁRDENAS.

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 09:00 horas del día 16 del mes de noviembre del año 2024, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Derivado de la presentación de registro de aspirantes para el registro de fórmulas a las Comisarias Municipales de Carmen, con motivo de la convocatoria emitida en el ACUERDO No. 20, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada el día 08 de noviembre de 2024.
- C.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo tercer punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, para aprobar el número, ubicación e integración de funcionarios de las mesas receptoras de votación para la elección de las Comisarias Municipales periodo de Gobierno 2024-2027, de las localidades de: Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, 18 de Marzo, La Cristalina, Ojo de Agua, Atasta, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas.

La ubicación de las mesas receptoras de votos en las localidades son en:

LOCALIDAD	SECCION	ESCUELA
ISLA AGUADA	257	CLAUDIO CORTÉS CASTRO (CALLE MIGUEL HIDALGO).
ISLA AGUADA	256	ESC. VENUSTIANO CARRANZA (CALLE FRANCISCO I MADERO.)
CHEKUBUL	258	ESC. BENITO JUÁREZ (CALLE ULTIMO PASEO).
CHICBUL	259	ESC. MELCHOR OCAMPO (MELCHOR OCAMPO).
CONQUISTA CAMPESINA	487	ESC. VICENTE GUERRERO (CALLE TABASCO).
AGUACATAL	486	ESC. LIC. BENITO JUAREZ (CALLE CARMEN).
18 DE MARZO	472	ESC. JAIME TORRES BODET (CALLE 10 DE MAYO S/N LOC. 18 DE MARZO (CP: 24814).
NUEVO PROGRESO	266	ESC. PRIM. EMILIANO ZAPATA (CALLE CONSTITUCIÓN) T.M.
NUEVO PROGRESO	265	ESCUELA SEC.TECNICA N.41.
SAN ANTONIO CARDENAS	267	ESC. PRIMARIA PABLO GARCÍA T.M
ATASTA	268	EXPLANADA DE LA JUNTA MUNICIPAL
LA CRISTALINA	262	ESC. PRIMARIA BENITO JUAREZ
OJO DE AGUA	484	ESCUELA PRI. RURAL IGNACIO ZARAGOZA LOC. OJO DE AGUA

De igual forma, se presenta para su aprobación, la conformación de las mesas receptoras de votación de la elección de Comisarios Municipales, mismas estarán conformadas por un Presidente, un Secretario, Primer escrutador, Segundo Escrutador, a continuación se presenta al H. Pleno de Cabildo los servidores públicos que fungirán como presidentes y secretarios:

ISLA AGUADA SECCIÓN 256

Presidente: Julio Cesar Villanueva Peña
Secretario: Roberto Bolio Medina

ISLA AGUADA SECCIÓN 257

Presidente: Ricardo Gómez Enriquez
Secretario: Francisco Tomas Otero Alcocer

CHEKUBUL SECCIÓN 258

Presidente: Juan Ramón Casanova García
Secretario: Daniel Alfonso Casanova Villorin

CHICBUL SECCIÓN 259

Presidente: Rene Javier de la Cruz García
Secretaria: Edgar Alfonso Jiménez Esquivel

AGUACATAL SECCIÓN 486

Presidente: Gustavo Salinas García
Secretaría: Cesar Nahin López González

18 DE MARZO SECCIÓN 472

Presidente: Fernando Velazco Bernal
Secretario: David Benoni Rivera González

NUEVO PROGRESO SECCIÓN 265

Presidente: Eli Emmanuel García Basto
Secretario: Bernardo Garniel Hernández

NUEVO PROGRESO SECCIÓN 266

Presidente: Mario Román Carbonell García
Secretario: Néstor Rodríguez Rodríguez

SAN ANTONIO CARDENAS SECCIÓN 267

Presidente: Francisco Jiménez Aguilar
Secretario: Josué Molina Carballo

CONQUISTA CAMPESINA SECCION 487

Presidente: José Alfredo Domínguez Chan
Secretario: Miguel Fortino Báez Ramón

OJO DE AGUA SECCION 484

Presidente: Adriana Graciela Rivera Reyes
Suplente: Hugo Mateos Cortez

LA CRISTALINA SECCION 262

Presidente: José Carlos Camejo Vázquez
Suplente: Jorge Luis Flores Mendoza

ATASTA SECCION 268

Presidente: Mario Enrique Rivero Pacheco
Suplente: Carlos Augusto Izquierdo Méndez

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba la ubicación de las mesas receptoras de Votación para la elección de Comisarios Municipales.

Segundo: Se aprueba la conformación de las mesas receptoras de votación de la elección de Comisarios Municipales.

Tercero: Se aprueba la integración de servidores públicos como presidente, propietario y Secretario de las mesas receptoras de votación de la Elección de Comisarios 2024-2027.

Cuarto: Se aprueba que los cargos de Primer escrutador y Segundo escrutador sean ocupados por las personas que se encuentren en la fila y serán tomados de acuerdo al orden en el que hayan llegado a la fila para votar el día de la elección, en caso, de que nadie quiera ser escrutador podrá ser algún servidor público del Ayuntamiento o de la Junta Municipal.

Quinto: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, fijar el presente acuerdo en el exterior de las oficinas del Ayuntamiento, las Juntas Municipales y de las Comisarias de la demarcación territorial del municipio de Carmen.

Sexto: Queda facultada la Secretaría del Ayuntamiento, para tomar todas las previsiones necesarias debido al cumplimiento del presente acuerdo.

Séptimo: Se fija como lugar de recepción y resguardo de los paquetes electorales de las mesas receptoras de votación de las elecciones de Comisarios Municipales, la oficina de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

Octavo: Se ordena a la Secretaria del Ayuntamiento notificar a todos los funcionarios de las mesas receptoras de votación, así como a los representantes de las fórmulas lo ordenado en el presente acuerdo, para todos los efectos legales correspondientes.

Noveno: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, a dieciséis días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 16 (dieciséis) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **31** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba la ubicación de las mesas receptoras de Votación para la elección de Comisarios Municipales.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 16 (dieciséis) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 32

ACUERDO PARA PROHIBIR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, EXCLUSIVAMENTE EN LAS LOCALIDADES DE; ISLA AGUADA, CHEKUBUL, CHICBUL, AGUACATAL, 18 DE MARZO, NUEVO PROGRESO Y SAN ANTONIO CÁRDENAS Y EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2024 EN LA COMUNIDADES DE CONQUISTA CAMPESINA, 18 DE MARZO, OJO DE AGUA, ATASTA, LA CRISTALINA, TODAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 09:00 horas del día 16 del mes de noviembre del año 2024, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Derivado de las elecciones para comisarias municipales para el periodo 2024-2027, es preciso mantener el orden y la seguridad, como medida preventiva es conveniente prohibir la venta de bebidas alcohólicas en las comunidades que habrá comicios.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo cuarto punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, la iniciativa de acuerdo para prohibir la venta de bebidas alcohólicas el día de la jornada electoral que se llevará a cabo el día 24 de Noviembre del año 2024, exclusivamente en las localidades de; Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Aguacatal, 18 de Marzo, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas y el día 1 de diciembre de 2024 en la comunidades de Conquista Campesina, 18 de marzo, Ojo de Agua, Atasta, la Cristalina, Todas del Municipio de Carmen.

ACUERDO

Primero: Se aprueba **prohibir la venta de bebidas alcohólicas** el día de la jornada electoral para la elección que se llevará a cabo el día 24 de Noviembre del año 2024, exclusivamente en las localidades de; Isla Aguada, Chekukul, Chicbul, Aguacatal, 18 de Marzo, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas y el día 1 de diciembre de 2024 en la comunidades de Conquista Campesina, 18 de marzo, Ojo de Agua, Atasta y la Cristalina.

Segundo: Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento notificar la presente determinación a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Campeche y a la Tesorería Municipal, para la vigilancia y cumplimiento de la restricción aprobada.

Tercero: Se ordena a la Secretaria del Ayuntamiento fijar el presente acuerdo en lugar visible de las oficinas de la propia Secretaría y en las sedes de las Juntas y Comisarias del Municipio de Carmen.

Cuarto: Cúmplase

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, a dieciséis días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 16 (dieciséis) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **32** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba **prohibir la venta de bebidas alcohólicas** el día de la jornada electoral para la elección que se llevará a cabo el día 24 de Noviembre del año 2024, exclusivamente en las localidades de; Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Aguacatal, 18 de Marzo, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas y el día 1 de diciembre de 2024 en la comunidades de Conquista Campesina, 18 de marzo, Ojo de Agua, Atasta y la Cristalina.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 16 (dieciséis) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 33

“TABULADOR DE VIÁTICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN AÑO 2025”.

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 09:00 horas del día 16 del mes de noviembre del año 2024, en la Sala de Cabildo “DON PABLO GARCIA Y MONTILLA”.
- B.** Mediante oficio UA-072-2024, de fecha 08 de noviembre de 2024, de la Unidad Administrativa, en el que presenta el tabulador de viáticos para servidores públicos del Municipio de Carmen, para el ejercicio fiscal 2025.
- C.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.-** Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.-** Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo “DON PABLO GARCIA Y MONTILLA” del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- III.-** Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo quinto punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el proyecto del “**Tabulador de viáticos para servidores públicos del Municipio de Carmen año 2025**”.

"TABULADOR DE VIÁTICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN AÑO 2025"				
NIVELES	DESCRIPCIÓN	COMISIÓN MENOR DE 24 HORAS DENTRO DEL ESTRADO	COMISIÓN MAYOR DE 24 HORAS DENTRO DEL ESTRADO	COMISIÓN MAYOR DE 24 HORAS FUERA DEL ESTADO
DIRECTORES, SINDICOS Y REGIDORES	ALIMENTACIÓN	\$200	\$400	\$800
	HOSPEDAJE	N/A	\$1,000	\$1,200
MANDO MEDIOS	ALIMENTACIÓN	\$200	\$400	\$800
	HOSPEDAJE	N/A	\$1,000	1,200
RESTO DEL PERSONAL	ALIMENTACIÓN	\$200	\$400	\$800
	HOSPEDAJE	N/A	\$1,000	\$1,200
PEAJE	TARIFA VIGENTE SEGUN SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE Y SECRETARIA DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE)			
COMBUSTIBLE	PARA TODAS LAS UNIDADES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VIAJES DENTRO Y FUERA DEL ESTADO, QUEDARA A CONSIDERACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA (DEFINIR LITRAJE DE COMBUSTIBLE AUTORIZADO, EN RAZÓN AL DESTINO DE LA COMISIÓN).			

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el "Tabulador de viáticos para los Servidores Públicos del municipio de Carmen año 2025".

Segundo: Publíquese en el periódico Oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Notifíquese a la Unidad Administrativa para los efectos a que haya lugar.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, a dieciséis días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN**



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 16 (dieciséis) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **33** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el "Tabulador de viáticos para los Servidores Públicos del municipio de Carmen año 2025".

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 16 (dieciséis) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 34

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2025-2027, DE LAS LOCALIDADES DE: LA NUEVA ESPERANZA, FELIPE ÁNGELES, LA NUEVA CHONTALPA, NICOLAS BRAVO, OXCABAL, SAN ISIDRO, PITAL NUEVO, ENRIQUE RODRÍGUEZ CANO, ABELARDO L. RODRÍGUEZ, PLAN DE AYALA, NUEVO CAMPECHITO, SECC. EMILIANO ZAPATA Y PUERTO RICO, TODAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 09:00 horas del día 16 del mes de noviembre del año 2024, en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.- Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo sexto punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el proyecto de Convocatoria para la Elección de Agentes Municipales de las localidades de: La Nueva Esperanza, Felipe Ángeles, La Nueva Chontalpa, Nicolas Bravo, Oxcabal, San Isidro, Pital Nuevo, Enrique Rodríguez Cano, Abelardo L. Rodríguez, Plan de Ayala, Nuevo Campechito, Secc. Emiliano Zapata y Puerto Rico, todas del Municipio de Carmen para el periodo 2025-2027.

Convocatoria para la elección de Agentes Municipales para el período 2025 – 2027.

A los ciudadanos habitantes de las agencias municipales de: La Nueva Esperanza, Felipe Ángeles, La Nueva Chontalpa, Nicolas Bravo, Oxcabal, San Isidro, Pital Nuevo, Enrique Rodríguez Cano, Abelardo L. Rodríguez, Plan de Ayala, Nuevo Campechito, Secc. Emiliano Zapata y Puerto Rico, del municipio de Carmen; se les convoca para elegir a quienes fungirán como agentes municipales, durante el periodo del 1 de enero del año 2025 al 31 de diciembre del año 2027, conforme a las siguientes bases:

Primera: La elección se llevará a cabo los días sábado y domingo, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2024, conforme a los siguientes horarios y localidades:

30 de noviembre de 2024 Horario: 9:00 – 13:00 horas
La Nueva Esperanza, Felipe Ángeles, La Nueva Chontalpa, Nicolas Bravo, Oxcabal y San Isidro.

1 de diciembre de 2024 Horario de 09:00 -14:00 horas
Pital Nuevo, Enrique Rodríguez Cano, Abelardo L. Rodríguez, Plan de Ayala, Nuevo Campechito, Emiliano Zapata y Puerto Rico.

Segunda: La presentación de la solicitud de registro de la candidatura debe efectuarse en un horario de 08:00 a 16:00 horas, únicamente el día martes 19 de noviembre del presente año, en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, "Don Pablo García y Montilla" ubicada en el Palacio Municipal en calle 22 por calle 31 No. 91 colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche.

Tercera: El registro de las candidaturas se realizará de manera personal en su calidad de propietario.

Cuarta: Quienes deseen participar como candidato deben reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser ciudadano campechano, que el día de la elección cuente con 21 años cumplidos en pleno goce de sus derechos;
- 2.- Tener un año de residencia en la demarcación de la agencia en la cual ejercerá el encargo;
- 3.- Tener profesión, oficio o modo honesto de vivir;
- 4.- No ser, ni haber sido ministro de algún culto religioso;
- 5.- Los empleados de la Federación, del Estado o del Municipio, los de mando de fuerza pública, deberán separarse de su cargo dentro de los 15 días anteriores a la elección; si el cargo hubiese sido el de Tesorero Municipal o administrador de fondos municipales deberá acreditar que le fueron aprobadas sus cuentas;

QUINTA: Las campañas de promoción de candidaturas iniciará a las 00:00 horas el día domingo 24 de noviembre de 2024 y concluirán a las 23:59 del día jueves 28 de noviembre del presente año. A partir del día viernes 29 de noviembre del presente año, no puede realizarse ningún acto o actividad proselitista. En caso de que algún candidato infrinja esta disposición, será sancionado con la cancelación del registro.

SEXTA: La solicitud de registro debe hacerse por escrito en el formato proporcionado por la Secretaría del H. Ayuntamiento, firmada por el aspirante a candidato, a los que acompañarán los siguientes documentos:

- a) Carta de residencia expedida por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, indicando el tiempo de vecindad y con una fecha de expedición no mayor de 30 días;
- c) Escrito Bajo Protesta de decir verdad mediante formato proporcionado por la Secretaría del H. Ayuntamiento, en el que manifieste no tener antecedentes penales, no estar inhabilitado para ocupar cargo público, así como no estar sujeto a un proceso administrativo disciplinario o procedimiento de responsabilidad administrativa y/o no haber entregado conforme a la Ley de Entrega Recepción del Estado Campeche, el despacho u oficina del cargo público que haya desempeñado.
- d) Apoyo a la candidatura avalada con la copia simple de la credencial para votar expedida por el INE, en la misma copia inscribir la leyenda "Yo apoyo a la candidatura" agregar número telefónico o celular y firma, únicamente serán válidas la de vecinos que corresponde a la respectiva localidad;
- e) Las copias del INE que respaldan a la formula serán como mínimo para cada localidad las siguientes:
 1. Colonia Emiliano Zapata: 100 Firmas
 2. Nuevo Campechito: 35 Firmas
 3. Puerto Rico: 90 firmas
 4. Oxcabal: 60 firmas
 5. Plan de Ayala: 60 firmas
 6. Abelardo L. Rodríguez: 90 firmas
 7. Pital Nuevo: 50 firmas.
 8. Enrique Rodríguez Cano: 35 firmas
 9. La Nueva Esperanza: 20 firmas
 10. San Isidro: 45 firmas
 11. La Nueva Chontalpa: 50 firmas
 12. Nicolás Bravo: 25 firmas
 13. Felipe Ángeles: 30 firmas
- e) Firmar un Acuerdo de Civilidad, Legalidad y Respeto al cual quedarán obligados los candidatos participantes durante el desarrollo del proceso electoral.

Para el caso de no presentar la documentación completa o exhibir documentos apócrifos (falsos), alterados, manipulados o datos no fidedignos, no será procedente el Registro de la Candidatura y se procederá a negar y/o cancelar el registro.

SÉPTIMA: En caso de que el aspirante o candidato solicitante del registro deseen contar con un representante, ante la Mesa Receptora de Voto, que se instalará el día de la elección, debe proponerlo ante la Secretaría del H. Ayuntamiento mediante el formato de la solicitud de registro provisto por dicha dependencia. La persona que designe, debe ser conocida, residir y tener arraigo en la comunidad respectiva y no ejercer ningún cargo de autoridad, adjuntando la credencial para votar con fotografía.

Por cada candidato corresponderá un representante en la mesa receptora de votos que se instalarán el día de la elección en la comunidad respectiva.

OCTAVA: En la comunidad La Nueva Esperanza, las rancherías que podrán votar son: El Mango, Santa Lucía, El Teniente, Mercurio, 2 de Marzo, Don Paco, La Gran Bretaña y las demás rancherías pertenecientes a la jurisdicción de Bella palizada.

NOVENA: En caso de no registrarse ningún candidato o candidata, se procederá de conformidad a lo siguiente:

1. Cuando al cierre del registro solo exista una candidatura registrada, el H. Ayuntamiento de Carmen en la correspondiente sesión de Cabildo, la designará como ganadora,
2. En caso de que no se registrara ninguna fórmula para contender en el proceso de elección a Agentes Municipales 2025-2027 el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, designará libremente a los ciudadanos que integrarán la Agencia Municipal.
3. Si en alguna comunidad se registraran actos de violencia, se suspenderá la asamblea o elección en su caso, el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, designará libremente a los ciudadanos que integrarán la Agencia Municipal.

DÉCIMA: El resultado de la calificación y validación del registro, así como de la Elección, serán inapelables.

El día del Resultado de la calificación y validación de la elección, el presidente municipal presentará ante el Pleno del H. Cabildo, las propuestas de las personas que resultaron electas en sus comunidades en fechas pasadas, respetando en todo momento usos y costumbres, la democracia del pueblo en las comunidades de: Rivera de San Francisco, Centauro del Norte, Generalísimo Morelos, Murallas de Campeche, Fernando Foglio Miramontes, Santa Rita, Valle de Solidaridad, El zapote, Florida II, Justo Sierra Méndez, Vista Alegre, Juan de la Cabada Vera, Calax, Ignacio Gutiérrez, Col. Adolfo López Mateos, Independencia, José Ma. Pino Suárez, Los manantiales, Belisario Domínguez, Venustiano Carranza II, El Sacrificio, El chinal, Viejo Pital, Mamantel Pueblo, Kilometro 59, Ignacio Zaragoza, El Quebrache, Carlos V, El Encanto, El Triunfo y El Carmen. Para que el H. Ayuntamiento de Carmen, los apruebe y ratifique los nombramientos como Agentes Municipales.

DÉCIMA PRIMERA: Fijese la presente convocatoria en el exterior de las Oficinas de las Agencias Municipales, así como en los lugares visibles y concurridos en las localidades de: Colonia Emiliano Zapata, Nuevo Campechito, Puerto Rico, Oxcabal, Plan de Ayala, Abelardo I. Rodríguez, Pital Nuevo, Enrique Rodríguez Cano, La Nueva Esperanza, San Isidro, La Nueva Chontalpa, Nicolás Bravo, Felipe Ángeles, Ciudad del Carmen, Campeche.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la Convocatoria para la Elección de Agentes Municipales para el periodo 2025-2027, de las localidades de: La Nueva Esperanza, Felipe Ángeles, La Nueva Chontalpa, Nicolás Bravo, Oxcabal, San Isidro, Pital Nuevo, Enrique Rodríguez Cano, Abelardo L. Rodríguez, Plan de Ayala, Nuevo Campechito, Secc. Emiliano Zapata y Puerto Rico, todas del Municipio de Carmen.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, fijar el presente acuerdo en lugar visible de las oficinas de la propia Secretaría, en el exterior y lugares visibles en las Agencias Municipales.

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 13 votos a favor, a dieciséis días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
CARMEN**



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, celebrada el día 16 (dieciséis) del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), emitió el acuerdo número **34** el cual reproduzco en su parte conducente:

PRIMERO: Se aprueba la Convocatoria para la Elección de Agentes Municipales para el periodo 2025-2027, de las localidades de: La Nueva Esperanza, Felipe Ángeles, La Nueva Chontalpa, Nicolas Bravo, Oxcabal, San Isidro, Pital Nuevo, Enrique Rodríguez Cano, Abelardo L. Rodríguez, Plan de Ayala, Nuevo Campechito, Secc. Emiliano Zapata y Puerto Rico, todas del Municipio de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 16 (dieciséis) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**



www.tjacam.org.mx

info@tjacam.org.mx

tja.campeche

"2024, Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco."
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Con fundamento en el artículo 10, fracción VI, 17 fracción VIII y el último párrafo del mismo artículo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Tribunal; el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, en Sesión Ordinaria verificada el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, emitió el siguiente:

ACUERDO GENERAL TJA/003/SGA/2024 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA "EL CALENDARIO OFICIAL 2025 Y EL PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2025 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE."

ÚNICO: Los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal aprueban de manera unánime el **Calendario Oficial 2025** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, que incluye la designación del **primer periodo vacacional 2025, fijándose del 21 de julio de 2025 al 4 de agosto de 2025, inclusive, para reanudar labores el martes 5 de agosto de 2025;** y los días inhábiles oficiales para el personal jurisdiccional y administrativo que labora en éste órgano jurisdiccional, Calendario que quedará sujeto a cambios o modificaciones que, en su caso, determine éste Pleno para el mejor desempeño de las funciones que competen al mismo, en términos del artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche. - - -

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 último párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; 11 y 20, fracción X del Reglamento Interno de este Tribunal; comuníquese lo anterior mediante circular al personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, fíjese en los estrados, y gírese atento oficio al Titular de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Comunicación Social de este Tribunal para que proceda a su publicación en la página web del Tribunal, para conocimiento del público en general.-

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, con aprobación unánime de los Magistrados, en sesión ordinaria de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro. Firmando el **Maestro José del Carmen Cú Alayola**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de Campeche, por ante la ciudadana **Licenciada María Lina Balan Garma**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

LICENCIADA MARIA LINA BALAN GARMA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE CAMPECHE. - -

CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de (1) una foja útil, es fiel y exacta sacada de su original, consistente en el **ACUERDO GENERAL TJA/003/SGA/2024 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA "EL CALENDARIO OFICIAL 2025 Y EL PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2025 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE."**, aprobado por el Pleno de este Tribunal, en sesión ordinaria verificada el diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejé.

Y para constancia de lo anterior se expide la presente certificación en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Licenciada María Lina Balan Garma, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.- Rúbrica



www.tjacam.org.mx

info@tjacam.org.mx

tja.campeche



“2024, Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco.”
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Con fundamento en el artículo 10, fracción VI, 17 fracción VIII y el último párrafo del mismo artículo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Tribunal; el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, en Sesión Ordinaria verificada el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, emitió el siguiente:

ACUERDO GENERAL TJA/004/SGA/2024 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE FIJA EL “SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2024 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE”.

ÚNICO: En cumplimiento a lo dispuesto en los **artículos 13 y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, y artículos 86 y 88 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche**, el Magistrado Presidente hizo del conocimiento a los integrantes del Pleno, la necesidad de fijar el **segundo periodo vacacional 2024, para los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche**, proponiendo quedar en los siguientes términos: **Que los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, que tengan derecho a vacaciones, disfruten de un periodo vacacional de quince días naturales que se contarán a partir del 23 de diciembre de 2024 al 6 de enero de 2025, inclusive, para reanudar labores el martes 7 de enero de 2025.**

Al día de hoy el personal que labora en la institución goza del derecho a vacaciones, sin embargo es necesario dejar personal de guardia **sin atención al público, en un horario de 9:00 a 14:00 horas;** y de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, **únicamente se recibirán promociones en la Oficialía de Partes Común en el horario señalado, en los casos que se amerite o se consideren urgentes en términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción III y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, en relación con el artículo 123 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en los relativos a casos urgentes que no admitan demora, tales como medidas cautelares y suspensión en términos de lo establecido por el Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche.** - - - - -

El personal que se quedará de guardia y gozará de sus vacaciones de forma inmediata y le serán devueltos los quince días naturales a los que tiene derecho, y es el siguiente: - - - - -

- **Sala Superior Unitaria: Licenciada en Derecho Monserrat Beatriz Medina, Auxiliar Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.** - - - -

En los casos señalados en el párrafo que antecede, previo requerimiento por cualquier medio de comunicación de su superior jerárquico, el personal que no se encuentre de guardia, deberá presentarse a laborar; día que será restituido con posterioridad. - - - - -



www.tjacam.org.mx
info@tjacam.org.mx
tja.campeche



“2024, Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco.”
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

De igual manera, se recibirán únicamente oficios remitidos por otras dependencias a la Presidencia y Dirección Administrativa del Tribunal. -----

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 último párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; 11 y 20, fracción X del Reglamento Interno de este Tribunal; comuníquese mediante circulares a las Salas y Áreas Administrativas de esta Institución, en los estrados, a las autoridades mediante los oficios respectivos, así como al Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Comunicación Social para que proceda a la publicación del Acuerdo en la página web de éste Tribunal. -----

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, con aprobación unánime de los Magistrados, en sesión ordinaria de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro. Firmando el **Maestro José del Carmen Cú Alayola**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de Campeche, por ante la ciudadana **Licenciada María Lina Balan Garma**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.** -----

LICENCIADA MARIA LINA BALAN GARMA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE CAMPECHE. ---

CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de (1) una foja útil, es fiel y exacta sacada de su original, consistente en el **ACUERDO GENERAL 004/SGA/2024 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE FIJA EL “SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2024 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE.”**, aprobado por el Pleno de este Tribunal, en sesión ordinaria verificada el diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejé. -----

Y para constancia de lo anterior se expide la presente certificación en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. -----

Licenciada María Lina Balan Garma, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.- Rúbrica.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027



MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 15, 18 Y 20 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL; 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCION V, 122 Y 123 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE: -----

CERTIFICA QUE: -----

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

PRIMERO. – SE AUTORIZA; OTORGAR DESCUENTOS EN EL PAGO DE DERECHO DE AGUA POTABLE, A LOS USUARIOS REGULARES Y MOROSOS DE LA DIRECCIÓN, DURANTE LOS MESES CORRESPONDIENTES A **DICIEMBRE 2024, ENERO Y FEBRERO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025. SEGUNDO.**– SE AUTORIZA OTORGAR LOS SIGUIENTES DESCUENTOS: UN **15%** A TODOS LOS USUARIOS DE AGUA POTABLE RESPONSABLES Y CUMPLIDOS QUE ACUDAN A PAGAR EN EL MES DE **DICIEMBRE DEL 2024**, EL CONSUMO TOTAL DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTES AL **AÑO 2025**, UN **10%** A TODOS LOS USUARIOS DE AGUA POTABLE RESPONSABLES Y CUMPLIDOS QUE ACUDAN A PAGAR EN EL MES DE **ENERO DEL 2025**, EL CONSUMO TOTAL DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025, UN **100% DE DESCUENTO EN RECARGO**, A TODOS LOS USUARIOS MOROSOS DE AGUA POTABLE QUE CUENTEN CON ADEUDOS EN EL SERVICIO Y PASEN A REALIZAR SUS PAGOS EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2025; **TERCERO.**- REALICENSE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. **CUARTO.** - PUBLIQUESE, EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **QUINTO.** CUMPLASE. MISMO PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **005** DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Secretaría del H. Ayuntamiento.
Palacio Municipal Calle 25 S/N entre 32 y 34, Colonia Centro,
Champotón, Campeche, C.P.24400.
secretaria@champon.gob.mx



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027



MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 15, 18 Y 20 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL; 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCION V, 122 Y 123 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE: -----

CERTIFICA QUE: -----

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

PRIMERO. - QUEDA RECONOCIDO Y APROBADO EL INSTRUMENTO JURÍDICO CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN REPRESENTADO POR LA MAESTRA CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO POR LA MAESTRA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD OBRAS PUBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ESTADO DE CAMPECHE EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO EL ARQUITECTO BERHARD REHN, DENOMINADO **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y DESARROLLO URBANO**; **SEGUNDO.** - SE APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y DESARROLLO URBANO**; **TERCERO.** - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 2, 105, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1, 2, 3, 5, 7, 15, 20, 56, 57, 59, 60, 69, 70, 71, 73 74, 76, 102,103, 104, 106, 110, 111, 112, 115, 116, 117, 122, 123, 131, 133, 134, 186,188, 188-BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1, 2, 33, 69, 70 DEL BANDO MUNICIPAL, 1, 2, 3, 31 DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; **CUARTO.** - PUBLÍQUESE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL PRESENTE ACUERDO Y SU ANEXO ÚNICO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; **QUINTO.** - REALÍCENSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO; **SEXTO.** - CÚMPLASE, MISMO PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **006** DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Secretaría del H. Ayuntamiento.
Palacio Municipal Calle 25 S/N entre 32 y 34, Colonia Centro,
Champotón, Campeche, C.P.24400.
secretaria@champton.gob.mx



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2024 -2027



MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 15, 18 Y 20 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL; 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCION V, 122 Y 123 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE: -----

CERTIFICA QUE: -----

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

SE DA LECTURA A LA INICIATIVA RELATIVA A RELATIVA A DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA EL SERVICIO DE VUELO FOTOGRAMÉTRICO PARA ADQUISICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE DATOS LIDAR. MISMO PUNTO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: **PRIMERO.**- DIFUNDIR Y DAR A CONOCER A LOS CIUDADANOS SOBRE LOS TRABAJOS A REALIZAR PLASMADOS EN ESTA INICIATIVA; **SEGUNDO:** APRUÉBESE LA PRESENTE INICIATIVA. **TERCERO.**- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; **CUARTO.**- REALÍCENSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO; **QUINTO.**- CÚMPLASE MISMO ASUNTO QUE DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **005** DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Secretaría del H. Ayuntamiento.
Palacio Municipal Calle 25 S/N entre 32 y 34, Colonia Centro,
Champotón, Campeche, C.P.24400.
secretaria@champton.gob.mx



**GOBIERNO
DE TODOS**



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-053-2024

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones II, VII y XIX, 5 apartado B fracción II inciso a, 15 fracciones IV, IX y XXIV, 22 fracción II y 35 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-053-2024, relativa a la adquisición de vehículos terrestres, solicitados por la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-053-2024	5/Diciembre/2024 14:00 horas	(1) \$651,42 (2) \$3,799.95	10/Diciembre/2024 11:00 horas	16/Diciembre/2024 9:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	1	Sedán tipo patrulla equipado con balizamiento estatal, modelo 2024 o superior.	Vehículo
2	1	Sedán tipo patrulla equipado con balizamiento municipal, modelo 2024 o superior.	Vehículo

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; teléfono 981-81-19200, ext. 33616; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos por partida, a satisfacción de "El Estado", previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo de entrega: Los bienes deberán ser entregados en un plazo máximo de **50 (cincuenta) días naturales**, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 29 de noviembre de 2024.- Mtro. Luis Ángel Hernández García, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



OFICIO NÚMERO: 358/SGA/P-A/24-2025
ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICAR ACUERDO

San Francisco de Campeche, Camp., a 28 de noviembre de 2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PRESENTE

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias, verificadas los días veintiuno y veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 14/PTSJ-CJCAM/24-2025**, mismo que solicito sea publicado en el Periódico Oficial el día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro y que a la letra dice lo siguiente: -

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 14/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ACTUALIZA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS ÁREAS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, párrafos primero, segundo y tercero, inciso A, fracciones I, II y III, establece como derechos fundamentales el acceso a la información, la rendición de cuentas públicas y la protección de datos personales. Por su parte, el numeral 16 de la citada Carta Magna, en su párrafo segundo, prevé además de la mencionada protección de datos, el acceso, rectificación o cancelación de los mismos; y garantiza el derecho de toda persona a manifestar su oposición en cuanto al tratamiento de tales datos, en los términos que fije la ley, misma que establecerá los supuestos de excepción a los principios de dicho tratamiento, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas, o para proteger derechos de terceros. -

SEGUNDO. Que conforme a lo previsto en el artículo 116, fracción III, de la referida Constitución; el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los Tribunales que establezcan las Constituciones respectivas, los cuales tienen atribuciones plenas y gozan de autonomía.

TERCERO. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial del Estado de Campeche, se deposita en un Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación, y a su vez el Tribunal Superior de Justicia funciona en Pleno o en Salas. -

CUARTO. Que el artículo 78 Bis de la mencionada Constitución local; 110 y 111 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado de Campeche, establecen que el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales, encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señalan la Constitución y las leyes. -

QUINTO. Que el artículo 166 de la referida Ley Orgánica, establece que el Consejo contará con Comités, entre los que se encuentra el de Transparencia, que de conformidad con el numeral 174 de tal ordenamiento orgánico, es la instancia ejecutiva encargada de instrumentar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendientes a cumplir con la publicidad de la información, asegurar el ejercicio del derecho de acceso a la información y proteger los datos personales en posesión de las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales, esto según disponga la ley, el reglamento, los acuerdos generales y las demás disposiciones aplicables. -

CASA DE JUSTICIA

AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090 Tel. (981) 81 30664, ext. 1016
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. www.poderjudicialcampeche.gob.mx

SEXTO. Que bajo ese contexto, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la norma reglamentaria del previamente descrito artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

SÉPTIMO. Que esta norma de carácter general tiene como objetivos específicos el establecimiento de las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, al igual que la rendición de cuentas, a través de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región; esto de acuerdo con lo expresado en las fracciones V y VII de su artículo 2. -

OCTAVO. Que el ordenamiento en mención complementa la disposición constitucional, al precisar en su artículo 6 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; y que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece en sí misma, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la ley federal, las leyes de las entidades federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias. -

NOVENO. Que el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de agosto del año 2020, por el cual se reformó la fracción II del artículo 73 de la mencionada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es relevante para los Poderes Judiciales, federales y locales, dado que en su condición de sujetos obligados deben poner a disposición del público y actualizar las versiones públicas de todas las sentencias que emitan.

DÉCIMO. Que las políticas públicas deben garantizar los derechos fundamentales amparados por nuestra Constitución Federal y, a la vez, evolucionar a la par de nuestra sociedad, que hoy en día exige de las instituciones gubernamentales la máxima transparencia de sus funciones, del uso de los recursos públicos y, en este caso, de los impartidores de justicia, la correcta aplicación de las leyes en la resolución de los asuntos sometidos a su jurisdicción.

Por ello, la transformación del texto normativo deja en claro, en atención a los principios de **máxima publicidad** y de **responsabilidad proactiva**, que los Poderes Judiciales tienen la obligación de proporcionar a la ciudadanía todos los fallos emitidos en el ejercicio de la administración de la justicia; incluso aquellos fallos emitidos en los **procedimientos seguidos en forma de juicio**, entre los que se consideran los deducidos de la aplicación del marco normativo del Sistema Nacional Anticorrupción, por instancias de naturaleza administrativa. -

DÉCIMO PRIMERO. Que el Poder Judicial del Estado tiene el compromiso legal y social de poner a disposición de la ciudadanía las sentencias que emitan sus sujetos obligados; como una acción preponderante en nuestro ejercicio público, para garantizar el efectivo acceso a la información, a la rendición de cuentas públicas y a la protección de los datos personales de quienes formen parte de los procesos jurisdiccionales, en los términos que para tal efecto se establezcan. -

DÉCIMO SEGUNDO. Que de manera conjunta, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de Judicatura Local, aprobaron en sesiones ordinarias de fechas uno y siete de julio, ambas del año 2021, el Acuerdo General Conjunto número 12/PTSJ-CJCAM/20-2021, que establece que a partir del 8 de agosto de ese mismo año, todos los sujetos obligados del Poder Judicial del Estado de Campeche, deben poner a disposición de la ciudadanía, en versión pública, el texto íntegro de todas las sentencias que han emitido desde el día 9 de febrero de 2021. -

DÉCIMO TERCERO. Que la Dirección de Tecnologías de la Información desarrolló el **Sistema de Consulta de Versiones Públicas de Resoluciones Jurisdiccionales y Precedentes del Poder Judicial del Estado de Campeche**, como la herramienta digital en la que se almacenen y pongan a disposición de la ciudadanía en general, las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales, así como aquellas deducidas de los procedimientos tramitados en forma de juicio. Lo anterior, con independencia del cumplimiento de la obligación de proporcionar dicha información a través del portal oficial de la Unidad de Transparencia y Archivo de este Poder. -

DÉCIMO CUARTO. Que en sesiones ordinarias verificadas el dieciséis y siete de julio del dos mil veintiuno, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NUMERO 15/PTSJ-CJCAM/20-2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS ÁREAS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



DÉCIMO QUINTO. Que en sesiones ordinarias verificadas el dos y nueve de junio de dos mil veintidós, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 38/PTSJ-CJCAM/21-2022, QUE DESIGNA A LOS ENLACES PARA LA SUPERVISIÓN A CARGO DE LOS PLENOS, DE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER JUDICIAL GENEREN Y PUBLIQUEN EN TIEMPO Y FORMA LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS DICTADAS, el cual designa a la Secretaría General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que en el ámbito de sus competencias, sean los órganos de enlace para la supervisión a cargo de los Plenos, de que los sujetos obligados jurisdiccionales (persona magistrada ponente o jueza responsable) cumplan en tiempo y en forma, con su obligación de generar de forma inmediata las versiones públicas de las resoluciones o sentencias que emitan.

DÉCIMO SEXTO. Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, señala en su artículo 3, que los Estados partes tomarán en todas las esferas, y en particular en la política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. -

DÉCIMO SÉPTIMO. Que con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, el Sistema Nacional de Transparencia aprobó el ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL DECÁLOGO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL, ASÍ COMO PARA REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS GARANTES DEL PAÍS COMO INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, mismo que en su punto de acuerdo tercero, señala que dichos entes promoverán e impulsarán en el ámbito de sus atribuciones, acciones de prevención contra cualquier tipo de violencia en razón de género, y en su caso, orientadas a detener de inmediato cualquier actuar en ese sentido. -

DÉCIMO OCTAVO. Que con fecha trece de junio de dos mil veintidós, la organización EQUIS: Justicia para las Mujeres, en nombre de las organizaciones firmantes, remitió a la Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el posicionamiento "LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DEBEN SER INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESIBLE" el cual, hace un llamado a los Organismos Garantes del derecho de acceso a la información de las Entidades Federativas, a establecer una política de transparencia proactiva en materia de órdenes de protección e identificar la información que los Poderes Judiciales deben generar y publicar, así como los medios adecuados por los que se debe difundir. -

DÉCIMO NOVENO. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 27, define a las Órdenes de Protección como actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. -

VIGÉSIMO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 56, que los Organismos Garantes emitirán políticas de transparencia proactiva, en atención a los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, y tendrán por objeto, entre otros, promover la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad. -

VIGÉSIMO PRIMERO. El Poder Judicial del Estado de Campeche, en su calidad de entidad obligada a garantizar la transparencia, facilitar el acceso a la información y resguardar los datos personales en su posesión, tiene también la responsabilidad de promover, respetar, proteger y asegurar los derechos humanos de las personas que participan en los procesos judiciales, en su rol como organismo encargado de la transparencia y la protección de datos personales. -

En ese contexto, el Poder Judicial del Estado de Campeche ha establecido como medida que toda la información relativa a las órdenes de protección, que puedan poseer o generar los sujetos obligados en el ámbito de sus

CASA DE JUSTICIA

AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090 Tel. (981) 81 30664, ext. 1016
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. www.poderjudicialcampeche.gob.mx

competencias, es de interés público, por lo que se exhortó a promover y en su caso, publicar en el Sistema de Consulta de Versiones Públicas de Resoluciones Jurisdiccionales y Precedentes del Poder Judicial del Estado de Campeche, como información proactiva en favor de grupos vulnerables.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Como resultado de lo anterior, en sesiones verificadas los días diecisiete y quince de noviembre del año dos mil veintidós, respectivamente se aprobó el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 11/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL SIMILAR NÚMERO 15/PTSJ-CJCAM/20-2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS ÁREAS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VIGÉSIMO TERCERO. Que en sesión ordinaria verificada el día dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, instruyó al Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado para que proceda a elaborar una propuesta de actualización a los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS ÁREAS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -

VIGÉSIMO CUARTO. Que en cumplimiento a lo anterior, el Magistrado Consejero Leonardo de Jesús Cú Pensabé, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche presentó mediante oficio número 08/TRANSPCAM/24-2025 la propuesta de actualización a los lineamientos, destacando que el proyecto cuenta con la valoración positiva del Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, toda vez que la propuesta cumple con los requisitos básicos señalados en la normatividad aplicable. -

VIGÉSIMO QUINTO. Que para efecto de continuar con el proceso legislativo interno del Poder Judicial del Estado, respecto a su autonomía y capacidad para expedir reglamentos, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los Tribunales, Juzgados y demás Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, se propone elevar a categoría de Acuerdo General Conjunto el PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS ÁREAS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En consecuencia, de conformidad con las consideraciones anteriores y en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente: -

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 14/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ACTUALIZA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS ÁREAS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de carácter general y de **observancia obligatoria para todas las personas servidoras judiciales del Poder Judicial del Estado de Campeche** que tengan a su cargo la elaboración, revisión, valoración y publicación de las **versiones públicas de todas las sentencias emitidas en los distintos procesos y procedimientos jurisdiccionales, y en los procedimientos administrativos tramitados en forma de juicio, así como de las órdenes de protección dictadas en cualquier materia y sentido.**

Asimismo, tienen por objeto normar los criterios para la generación de las referidas **versiones públicas del texto de todas las sentencias y las órdenes de protección en cualquier materia y sentido** que se emitan en el Poder Judicial del Estado de Campeche, que deberán publicarse en el **Sistema de Consulta de Versiones Públicas de Resoluciones Jurisdiccionales y Precedentes del Poder Judicial del Estado de Campeche**; así como en la sección correspondiente dispuesta en el portal electrónico administrado por la Unidad de Transparencia y Archivo, conforme al marco normativo aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales.

Artículo 2. Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. **Clasificación:** Proceso por el cual, de acuerdo a la normatividad aplicable, se determina que la información contenida en una sentencia y/o resolución es reservada o confidencial.



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



- II. **Comité:** Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche; instancia ejecutiva, encargada de instrumentar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendientes a cumplir con la publicidad de la información, asegurar el ejercicio del derecho de acceso a la información y proteger datos personales en posesión de las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales, conforme a lo dispuesto en la ley, el reglamento, los acuerdos generales y las demás disposiciones aplicables. -
- III. **Datos personales:** Toda aquella información concerniente al sujeto procesal que permita su identificación, sea en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, expresada en el texto de todas las sentencias o resoluciones.

Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información patente en el documento que deberá hacerse público.
- IV. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida pueda dar origen a actos discriminatorios o conlleve un riesgo grave para aquel.

Deben considerarse como datos personales sensibles, de manera enunciativa mas no limitativa, todos los que estén relacionados directa o indirectamente con origen étnico, nacional o racial; discapacidades; condiciones de salud; creencias religiosas, filosóficas y/o morales; opiniones; preferencias sexuales; así como datos genéticos y biométricos.
- V. **Documento:** Todo aquel texto impreso o digital que haga referencia a expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o, en su caso, los que registren un hecho o acto administrativo, jurisdiccional, jurídico, fiscal o contable producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los órganos jurisdiccionales, no jurisdiccionales y administrativos que integran el Poder Judicial del Estado de Campeche, con independencia de su fuente o soporte documental, y su fecha de elaboración.

Los documentos estarán disponibles en cualquier medio escrito, impreso, electrónico, visual, informático, holográfico o sonoro.
- VI. **Expediente:** Unidad documental en la que se glosan y ordenan uno o varios documentos públicos o privados relacionados con un mismo asunto, actividad o trámite llevado a cabo por los sujetos obligados de acuerdo a su competencia y las normas que regulan los procesos jurisdiccionales o, en su caso, administrativos seguidos en forma de juicio.
- VII. **Información confidencial:** Toda aquella referencia documental, gráfica, visual, auditiva, electrónica y demás relacionada, en posesión de los sujetos obligados que contenga o proporcione datos específicos respecto a las características físicas, morales, emocionales, económicas y sociales de cualquier persona; y a la que solo podrán tener acceso su titular, representante o el servidor judicial que tenga bajo su encargo la tramitación del asunto de que se trate, esto con el propósito de garantizar el derecho a la privacidad y a la protección de datos personales.
- VIII. **Información pública:** Toda aquella referencia documental, gráfica, visual, auditiva, electrónica y demás relacionada, en posesión o, en su caso, generada por los sujetos obligados que sea considerada de interés público, no atente contra el derecho a la protección de datos personales y que por su naturaleza no deba ser clasificada como reservada o confidencial. -
- IX. **Información reservada:** Toda aquella referencia documental, gráfica, visual, auditiva, electrónica y demás relacionada, en posesión de los sujetos obligados que, por sí misma o dada la manifestación de la parte interesada, actualice algunos de los casos de excepción dispuestos en el artículo 113 de la Ley General de

CASA DE JUSTICIA

AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090 Tel. (981) 81 30664, ext. 1016
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. www.poderjudicialcampeche.gob.mx

Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable, y que, por tanto, su conocimiento deba ser clasificado temporalmente como restringido para el público en general. -

- X. **Ley Estatal:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- XI. **Ley General:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XII. **Órdenes de protección:** Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.
- XIII. **Portal de Transparencia:** Página electrónica consultable vía Internet administrada por la Unidad de Transparencia y Archivo del Poder Judicial del Estado de Campeche.
- XIV. **Publicación:** Acto consistente en poner a disposición del público en general la información documental de interés público, sea impresa o digital, a través de los mecanismos de difusión físicos o electrónicos, de fácil acceso que permita su consulta o reproducción. -
- XV. **Sentencia:** Documento emitido en formato físico o electrónico por las autoridades jurisdiccionales o, en su caso, administrativas, en el que analizan jurídicamente el caso puesto a su conocimiento y precisan su razonamiento para llegar a una determinación.
- XVI. **Sistema de consulta:** Sistema de Consulta de Versiones Públicas de Resoluciones Jurisdiccionales y Precedentes del Poder Judicial del Estado de Campeche. -
- XVII. **Sujetos obligados:** Todos los órganos jurisdiccionales o administrativos pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Campeche, que conforme a sus funciones y atribuciones normativas tengan la responsabilidad y obligación de emitir sentencias que pongan fin a los procesos o procedimientos de su competencia. -
- XVIII. **Testar:** Acción ejecutada mediante el uso de herramientas informáticas o técnicas manuales para suprimir o cancelar, en los documentos que constituyen las versiones públicas generadas por los sujetos obligados, la referencia textual de los datos e información considerados como sensibles, confidenciales o clasificados temporalmente como reservados, con el objetivo de garantizar el derecho a la protección de datos personales, al imposibilitar la recuperación o visualización que permita la identificación de tales datos e información. -
- XIX. **Unidad de Transparencia:** Unidad de Transparencia y Archivo del Poder Judicial del Estado de Campeche.
- XX. **Versión Pública:** Documento impreso o digital con el que se garantiza el derecho al libre acceso a la información conforme a las leyes aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, mismo que es generado por los sujetos obligados a partir del texto original y en el que se suprimen los datos personales considerados sensibles. -

CAPÍTULO SEGUNDO CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 3. Los sujetos obligados, auxiliados por las y los secretarios o servidores judiciales que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones tengan bajo su custodia la tramitación del asunto que se trate, serán responsables, en su caso, de clasificar fundada y motivadamente los datos e información contenidos en todas las sentencias emitidas en los distintos procesos y procedimientos jurisdiccionales, y en los procedimientos administrativos tramitados en forma de juicio, así como en las órdenes de protección dictadas en cualquier materia y sentido. -

CAPÍTULO TERCERO CRITERIOS DE SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 4. Los datos personales que obren en el texto de todas las sentencias emitidas en los distintos procesos y procedimientos jurisdiccionales, y en los procedimientos administrativos tramitados en forma de juicio, así como en las órdenes de protección dictadas en cualquier materia y sentido, que emitan los sujetos obligados, que deben suprimirse en la generación de versiones públicas, de manera enunciativa más no limitativa, son: -

- I. Nombres, alias, pseudónimos o cualquier otro sobrenombre de las partes, de sus representantes y/o autorizados. -
- II. Nombres, alias, pseudónimos o cualquier otro sobrenombre de las víctimas y ofendidos, testigos, peritos y en general de cualquier persona que hubiese participado en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el juicio y/o procedimiento respectivo. -



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



- III. Para el caso de autoridades cuando participen en los juicios como sujeto procesal, tercero interesado, testigo o perito, deberá suprimirse el nombre de la persona, más no, la denominación del cargo que ostente.
- IV. Todos los datos concernientes a menores de edad. -
- V. Número de registro de una patente o marca. -
- VI. Aquellos que afecten el derecho a la privacidad, conforme al contexto en el que se expresan: -
 - a) **Datos de Identificación:** Domicilio, número telefónico fijo particular, número telefónico móvil particular, correo electrónico personal, estado civil, firma autógrafa y electrónica, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), nombres de familiares, dependientes económicos y beneficiarios y fotografías.
 - b) **Datos Laborales:** Número de seguridad social, documentos de reclutamiento y/o selección, de contratación, de incidencias, de capacitación, nombramientos, puesto, domicilio laboral, correo electrónico laboral, número telefónico de oficina o sede laboral, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, recibos de nómina, información curricular, solicitud de empleo, hoja de servicio y análogos. -
 - c) **Datos Patrimoniales:** Dirección y/o ubicación de bienes muebles e inmuebles, información fiscal sea persona física o moral, historial crediticio, ingresos, egresos, cuentas bancarias, CLABE interbancaria, pólizas de seguros contratados o del que sean beneficiarios, cuentas individuales relativas a fondos de ahorro para el retiro, fianzas, servicios financieros contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos, así como todas aquellas cantidades o porcentajes relacionados con la situación económica de su titular.
 - d) **Datos Académicos:** Trayectoria educativa básica, media superior, superior o posgrados; avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones títulos, cédulas profesionales, certificados y reconocimientos, análogos. -
- VII. De manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos sensibles: -
 - a) **Ideológicos:** Creencia religiosa, ideología, filosóficas o morales, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas, entre otros.
 - b) **Culturales:** Origen étnico por nacimiento o autodeterminación, origen racial, costumbres, tradiciones, lengua o idioma, entre otros. -
 - c) **Salud:** El expediente clínico de cualquier atención médica, condición de salud, historial clínico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, alergias, enfermedades epidémicas, constitucionales o generales, localizadas ordenadas por sitios, de desarrollo, traumatismos; información relacionada con el estado psicológico y/o psiquiátrico, incapacidades médicas, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de sustancias nocivas para la salud, discapacidades, uso de prótesis o aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos; trastornos alimenticios, entre otros. -
 - d) **Características físicas:** Color de piel, color de iris, color de cabello, señas físicas particulares, estatura, peso, complexión, origen racial, entre otros. -
 - e) **Vida sexual:** Autodeterminación sexual y de género, preferencias sexuales, hábitos sexuales, entre otros.

CASA DE JUSTICIA
AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090 Tel. (981) 81 30664, ext. 1016
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. www.poderjudicialcampeche.gob.mx

- f) **Datos biométricos:** Información genética, tipo de sangre, huellas dactilares, código genético, el rostro (reconocimiento facial), la retina, el iris, la geometría de la mano o de los dedos, la estructura de las venas de la mano, la forma de las orejas, la piel o textura de la superficie dérmica, el ADN, la composición química del olor corporal y el patrón vascular, pulsación cardíaca, la voz, la firma autógrafa, entre otros. -
- g) **Datos electrónicos:** Correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada, que implique una identificación o acceso en Internet, y conexión a red de comunicación electrónica. -

Asimismo, deberán tomarse en consideración los criterios de reserva y confidencialidad de información, previstos en las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información, contenidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Artículo 5. Los documentos de origen público o privado que por su naturaleza y contenido son susceptibles de contener datos sujetos a protección al precisar datos personales que podrían considerarse sensibles, confidenciales o reservados, que deben suprimirse de manera enunciativa más no limitativa, se describen: -

- I. Listas de acuerdos; -
- II. Pasaportes y/o formas migratorias múltiples; -
- III. Cartillas del Servicio Militar Nacional;
- IV. Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal o Nacional Electoral (IFE o INE); -
- V. Cédulas profesionales; -
- VI. Títulos profesionales;
- VII. Información curricular y/o curriculum vitae; -
- VIII. Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.); -
- IX. Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.);
- X. Cheques, pagarés, letras de cambio y cualquier otro título de crédito;
- XI. Pólizas de seguros; -
- XII. Estados de cuenta bancarios, afores o cualquier otra inversión financiera;
- XIII. Recibos de nómina; -
- XIV. Cédulas de notificación;
- XV. Contratos y convenios públicos o privados;
- XVI. Expedientes, constancias y evaluaciones médicas públicas o privadas;
- XVII. Constancias expedidas por instituciones y autoridades educativas públicas o privadas;
- XVIII. Evaluaciones psicométricas; evaluaciones con fines de reclutamiento o selección de personal; -
- XIX. Declaraciones de impuestos; -
- XX. Actas de nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción, así como las escrituras constitutivas y documentos en los que conste la disolución de sociedades y asociaciones; -
- XXI. Constancias expedidas por asociaciones religiosas; -
- XXII. Tomas fotográficas que involucren personas físicas;
- XXIII. Imágenes que contengan información genealógica;
- XXIV. Cualquier documento de identificación independientemente que no tenga el carácter de oficial, como credenciales escolares, centros recreativos o deportivos, empresas o instituciones públicas o privadas, afiliaciones políticas, entre otras; y
- XXV. Facturas y recibos.

Artículo 6. La información bajo resguardo de los sujetos obligados del Poder Judicial del Estado de Campeche **QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE SUPRESIÓN** es la correspondiente a:

- I. **Personas servidoras judiciales:** -
 - a) Nombre y firma cuando actúen en ejercicio de sus funciones;
 - b) Puesto, remuneraciones, prestaciones;
 - c) Domicilio, número de teléfono y cuentas de correo electrónico institucionales. -
- II. **Documentos Públicos:** -
 - a) Número de expediente o toca del asunto que se trate;
 - b) Número y fecha de oficios;
 - c) Cantidades referidas a multas impuestas en las resoluciones judiciales, números de fojas citadas; -
 - d) Los datos de identificación de los órganos del Estado; -
 - e) Los datos de personas corredoras y notarias públicas, así como los números de identificación de los instrumentos que expiden;
 - f) Nombres de los policías, placas de circulación de sus unidades, así como números de placas de circulación de los vehículos del transporte público; y



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



- g) Las cantidades referidas a multas impuestas en las resoluciones jurisdiccionales. -

CAPÍTULO CUARTO PROCEDIMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

Artículo 7. Las personas Titulares de los órganos jurisdiccionales serán las encargadas de generar las versiones públicas de las sentencias, así como ponerlas a disposición del público en general a través de la Suite Institucional del Sistema de Consulta de Versiones Públicas de Resoluciones jurisdiccionales y Precedentes del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Artículo 8. La versión pública de todas las sentencias y órdenes de protección dictadas por las autoridades jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, deberán ser generadas inmediatamente después de su dictado y a partir de una copia electrónica fiel del documento final considerado como original, para garantizar la integridad de la información de interés público. -

Artículo 9. Para la correcta supresión de los datos personales y de toda otra información clasificada como reservada o confidencial, quienes tengan a su encargo la elaboración, revisión y valoración de las versiones públicas, materia de estos lineamientos, de forma previa a su creación deberán analizar y verificar el contenido de las sentencias o resoluciones finales para identificar y resaltar en ellas las citas, menciones o referencias textuales relativas a dicha información susceptible de protección y restricción.

Además, deberán tomar en cuenta que la divulgación de las sentencias en sus versiones públicas es fundamental para conocer cómo resuelven y aplican el derecho las personas juezas y magistradas del Poder Judicial del Estado de Campeche, razón por la cual se debe de tener especial cuidado al momento de suprimir la información señalada en los artículos que anteceden a fin de evitar suprimir datos que formen parte del criterio adoptado para resolver el fondo del asunto, lo que podría traducirse en un impedimento para conocer cómo se está juzgando, sobre todo en aquellos casos donde se apliquen perspectivas de protección de derechos humanos.

Artículo 10. Con el objeto de imposibilitar la recuperación o visualización de los datos o información con la que se pueda identificar a las partes en los procesos jurisdiccionales o administrativos tramitados en forma de juicio, con ayuda del procesador de texto empleado en sus labores diarias, el texto a suprimirse se sustituirá por diez asteriscos, independientemente del número de caracteres de que se trate.

Artículo 11. Se agregará al final de la versión pública de la sentencia o resolución que corresponda, la certificación que para el efecto señale el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche, que tendrá por objeto hacer constar la autenticidad del contenido de la versión, su correspondencia y concordancia fiel con su original, en las partes no testadas. -

Artículo 11 bis. Las versiones públicas generadas deberán tener como título del documento la frase "Versión Pública" cuando menos en la primera página.

Artículo 11 ter. Las versiones públicas deberán contar con número al final de cada página. -

Artículo 11 quater. Se agregará al final de la versión pública generada, la siguiente certificación que tendrá por objeto hacer constar la autenticidad del contenido de la versión, su correspondencia y concordancia fiel con su original, en las partes no testadas:

"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXIII, 109, 111, 118 y Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche, en esta versión pública se suprime información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en los supuestos normativos mencionados."

CASA DE JUSTICIA

AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090 Tel. (981) 81 30664, ext. 1016
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. www.poderjudicialcampeche.gob.mx

Artículo 12. El Comité de Transparencia, periódicamente y de manera aleatoria verificará que los órganos jurisdiccionales cumplan con lo establecido en el marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CAPÍTULO QUINTO CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Artículo 13. Los documentos electrónicos que contengan las versiones públicas de todas las sentencias y órdenes de protección dictadas por los sujetos obligados, deberán ser almacenados y puestos a disposición del público en general, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, en el Sistema de Consulta de Versiones Públicas de Resoluciones Jurisdiccionales y Precedentes del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Artículo 14. La publicación de las versiones públicas de todas las sentencias y órdenes de protección dictadas por las autoridades jurisdiccionales y administrativas, a través del Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado y la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de la legislación aplicable, estará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. -

Artículo 15. De requerirse que un sujeto obligado proporcione, con motivo de una solicitud de información canalizada a través de la Unidad de Transparencia y Archivo, la versión pública de una sentencia que no se encuentre publicada en el Portal Institucional o en la Plataforma Nacional de Transparencia, por ser de fecha anterior al ocho de agosto de dos mil veintiuno conforme al ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 12/PTSJ-CJCAM/20-2021; aquél tendrá la obligación y responsabilidad de generar tal documento de interés y remitirlo a la Unidad solicitante.

De encontrarse disponible la sentencia original en formato electrónico, mediante el uso del procesador de texto informático dispuesto para el cumplimiento de sus funciones ordinarias, deberá identificar y sustituir todos los datos personales y cualquier otra información clasificada como confidencial o reservada, por diez asteriscos, independientemente del número de caracteres de que se trate.

En caso de solo contar con el documento impreso de la sentencia que corresponda o, en su defecto, con la versión digitalizada de la misma, pero en formato no modificable; para la elaboración de los documentos de interés, la información o datos cuya supresión se determine, deberá cubrirse trazando un cintillo negro imborrable que impida la visualización de las palabras, citas, menciones o referencias textuales específicas. -

Artículo 16. Cuando las sentencias a que hace referencia el primer párrafo del artículo 18 no estén disponibles para la generación de las versiones públicas respectivas, los sujetos obligados deberán realizar la declaratoria de inexistencia correspondiente o, en su caso, justificar las razones por las cuales está impedido para proporcionar dicha información de interés, dando cuenta en ambos casos al Comité de Transparencia, para que este cuerpo colegiado emita las determinaciones pertinentes conforme a sus atribuciones legales y reglamentarias. -

Artículo 17. Para toda cuestión que emane de los Lineamientos, y que no se encuentre contemplado dentro del presente, serán aplicables las disposiciones legales correspondientes. -

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal Superior de Justicia, de los Juzgados, así como de las áreas administrativas, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor a partir del siete de enero de dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. Se abroga cualquier norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E . - LICENCIADO EN DERECHO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



OFICIO NÚMERO: 359/SGA/P-A/24-2025
ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICAR ACUERDO

San Francisco de Campeche, Camp., a 28 de noviembre de 2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
PRESENTE

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias, verificadas los días veintiuno y veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 15/PTSJ-CJCAM/24-2025**, mismo que solicito sea publicado en el Periódico Oficial el día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro y que a la letra dice lo siguiente: -----

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 15/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, Y FIJA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL REFERIDO AÑO PARA EL PERSONAL JUDICIAL. -----

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 14, fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **se aprueba el CALENDARIO OFICIAL DEL PODER JUDICIAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** -----

SEGUNDO. En términos de los artículos 125, fracción XXIX y 333 de la mencionada Ley Orgánica, en relación con el artículo 132 del Reglamento Interior General del Poder Judicial, de aplicación vigente, en términos del Transitorio Noveno de la citada Ley Orgánica, que a la letra reza: "...NOVENO: Los Reglamentos, Acuerdos de Pleno, Circulares y Acuerdos Administrativos dictados por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en la Ley Orgánica que se abroga mediante el presente decreto, continuarán en vigor en lo que no se opongan a la presente ley hasta que el Consejo de la Judicatura Local o el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, dicten la normativa que corresponda...", **se fija el PRIMER PERIODO VACACIONAL DOS MIL VEINTICINCO PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, de la siguiente manera: Las y los servidores públicos del Poder Judicial, con derecho a vacaciones, las disfrutarán del **dieciocho de julio al uno de agosto de dos mil veinticinco**, para reanudar sus labores el día cuatro de agosto de dos mil veinticinco, y quienes se queden de guardia disfrutarán de sus vacaciones del **cinco al diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco**, y reanudarán sus labores el veinte del mismo mes y año. -----

TRANSITORIOS

CASA DE JUSTICIA
AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

Tel. (981) 81 30664, ext. 1016
www.poderjudicialcampeche.gob.mx

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros o Centrales y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.-----

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. -----

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Colegiado de Apelación y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase. -----

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EN DERECHO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



CALENDARIO OFICIAL 2025

ENERO							FEBRERO							MARZO						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
			1	2	3	4					1									1
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	2	3	4	5	6	7	8
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	9	10	11	12	13	14	15
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	16	17	18	19	20	21	22
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28		23	24	25	26	27	28	29
														30	31					

ABRIL							MAYO							JUNIO						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
				1	2	3					1	2	3							1
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30					

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
				1	2	3						1	2							1
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
							31													

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
				1	2	3						1								1
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
							30													

FECHAS DE DESCANSO

- 1 al 6 de enero. Conclusión del Segundo Periodo Vacacional 2024.
- 5 de febrero. Día de la Constitución.
- 3, 4 y 5 de marzo. "Carnaval"
- 17 de marzo. En conmemoración del "21 de marzo"
- 16, 17 y 18 de abril. "Semana Santa."
- 25 de abril. Día del "Empleado Estatal"
- 1 de mayo. Día del Trabajo.
- 5 de mayo. Batalla de Puebla.
- 2 de junio. En conmemoración del 5 de junio, Aniversario de la Institucionalización del Poder Judicial del Edo.
- Del 18 de julio al 1 de agosto. Primer Periodo Vacacional 2025.
- 7 de agosto. Informe de la Gobernadora Constitucional del Estado.
- 16 de septiembre. Día de la Independencia.
- 1 y 2 de noviembre. "Fieles Difuntos."
- 17 de noviembre. En conmemoración de la "Revolución Mexicana".
- 12 de diciembre. Día inhábil para los 5 Distritos Judiciales del Estado.
- 25 de diciembre. Navidad.

Av. Patricio Trueba y de Regil No. 236, Col. San Rafael, C.P. 24090. San Francisco de Campeche, Camp, México. Teléfono (981) 8130664 Ext. 1132

CASA DE JUSTICIA
AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

Tel. (981) 81 30664, ext. 1016
www.poderjudicialcampeche.gob.mx



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



OFICIO NÚMERO: 360/SGA/P-A/24-2025
ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICAR ACUERDO

San Francisco de Campeche, Camp., a 28 de noviembre de 2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias, verificadas los días veintiuno y veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 16/PTSJ-CJCAM/24-2025**, mismo que solicito sea publicado en el Periódico Oficial el día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro y que a la letra dice lo siguiente: -----

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 16/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ATENDIENDO EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, REFORMA EL SIMILAR 19/PTSJ-CJCAM/23-2024 PARA QUE LOS ESTÍMULOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTICUATRO, SEAN DISFRUTADOS POR TODAS Y TODOS LOS SERVIDORES JUDICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

SEGUNDO. Que el artículo 77 de la Constitución Local, dispone que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación; y cuenta con el Consejo de la Judicatura Local, quien estará a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del H. Tribunal Superior de Justicia, que puede actuar en Pleno o a través de Comisiones, en términos del numeral 78 bis de esta misma norma; y sus correlativos los numerales 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

TERCERO. Que desde el año dos mil once, se ha reconocido a través de diversos estímulos económicos el desempeño de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, prueba de lo anterior es la emisión del ACUERDO SOBRE EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ANUAL AL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, aprobado por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de mayo de dos mil once. -----

CUARTO. Que con la vigencia de la actual Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, expedida mediante decreto número 194, y publicada el día catorce de julio de dos mil diecisiete, inició funciones el Consejo de la Judicatura Local, órgano encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos. -----

CASA DE JUSTICIA
AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

Tel. (981) 81 30664, ext. 1016
www.poderjudicialcampeche.gob.mx

QUINTO. Que con fechas diez y once de julio de dos mil dieciocho, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente aprobaron el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 09/PTSJ-CJCAM/17-2018, QUE ESTABLECE LAS BASES Y CREA LA COMISIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ANUAL AL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. Acuerdo que sufrió una reforma a través del ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 07/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL. - - - - -

SEXTO. Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en su artículo 1, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, **racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas, con un enfoque a resultados.** - - - - -

SÉPTIMO. Que para hacer eficiente el gasto público, evitando la duplicidad de estímulos económicos al personal que labora en este Poder Judicial del Estado, y al mismo tiempo continuar reconociendo la perseverancia y lealtad de la persona trabajadora al interior de este ente público, otorgando certeza jurídica de las condiciones y requisitos para la obtención de los mismos; a partir del mes de abril de dos mil veintidós se planteó la necesidad de contar con la normatividad que en adelante regule todo lo relacionado a los estímulos extraordinarios para las y los trabajadores judiciales en la misma proporción y condiciones que el Ejecutivo Estatal. Pues no obstante los estímulos económicos a que se refiere el artículo 85 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, son exclusivos para la persona trabajadora de este último, y no para la perteneciente al Poder Judicial, también lo es, que con la emisión de la normatividad que regule este tema, se garantizaría este reconocimiento al desempeño honesto, eficiente y oportuno del servicio público judicial, y al mismo tiempo asegurar la armonía y coordinación con esta política pública implementada desde el Ejecutivo Estatal, bajo la premisa de que con ello, se busca reconocer el esfuerzo individual de cada persona, y de la satisfacción del deber cumplido, lo que contribuye a fomentar la vocación de servicio y la identificación con la entidad pública de adscripción y sus programas. Y al mismo tiempo sin trastocar los derechos laborales de las y los trabajadores del Poder Judicial del Estado, *especialmente de las personas que más requieren del estímulo económico por sus bajos salarios dentro de la estructura judicial*, observando los criterios de **racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas, con un enfoque a resultados**, a que nos encontramos obligadas las autoridades responsables de la administración de los recursos públicos. - - - - -

Es así que bajo este argumento, en sesiones verificadas el once de abril de dos mil veintidós, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente aprobaron el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 29/PTSJ-CJCAM/21-2022, QUE ESTABLECE LAS BASES Y EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ANUAL AL DESEMPEÑO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL "DÍA DEL EMPLEADO ESTATAL", Y OTROS ESTÍMULOS **CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTIDÓS.** Cuyo artículo Transitorio Tercero abrogó el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 09/PTSJ-CJCAM/17-2018 y el diverso GENERAL CONJUNTO 07/PTSJ-CJCAM/20-2021, así como toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía opuesta al mismo. - - - - -

Emulando la acción anterior se aprobó en sesiones ordinarias verificadas los días dos y siete de febrero del año dos mil veintitrés, el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 18/PTSJ-CJCAM/22-2023, QUE ESTABLECE LAS BASES Y EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ANUAL AL DESEMPEÑO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL "DÍA DEL EMPLEADO ESTATAL", Y OTROS ESTÍMULOS **CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTITRÉS.** - - - - -

Y en sesiones ordinarias verificadas los días cuatro y cinco de marzo del año dos mil veinticuatro, los Plenos aprobaron el diverso ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 19/PTSJ-CJCAM/23-2024, QUE ESTABLECE LAS BASES Y EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ANUAL AL DESEMPEÑO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL "DÍA DEL EMPLEADO ESTATAL", Y OTROS ESTÍMULOS **CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - - - -

OCTAVO. Que en sesión extraordinaria verificada el día dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro y con fundamento en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9, 14, fracción VIII y 18 de



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado eligió como Presidente de ese Órgano Colegiado y del Consejo de la Judicatura Local al Magistrado Manuel Enrique Minet Marrero, con vigencia a partir del 21 de octubre de 2024, al mes de septiembre de 2028. -----

NOVENO. Que en relación con el considerando séptimo, destaca que el derecho a recibir la mayoría de los diversos estímulos otorgados al personal judicial no incluía a **TODAS Y TODOS**, pues se hacía una distinción que dejaba fuera del goce a aquellas personas con nivel a partir del 7.1 al 3.1. A propósito de lo anterior, el artículo 1º de nuestra Carta Magna dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.-----

Los cuales se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. -----

DÉCIMO. Que no puede perderse de vista que el principio de progresividad¹ que rige en materia de los derechos humanos, implica tanto gradualidad como progreso. Entendiendo que la gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazo. -----

Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar, en tal sentido el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual. Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos que también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano. -----

DÉCIMO PRIMERO. Que una de las principales acciones de la Presidencia en la actual administración es mejorar las condiciones laborales de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Campeche; por esa razón, en sesiones extraordinaria y ordinaria, ambas verificadas el día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 08/PTSJ-CJCAM/24-2025, QUE REFORMA EL SIMILAR 19/PTSJ-CJCAM/23-2024 QUE ESTABLECE LAS BASES Y EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ANUAL AL DESEMPEÑO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL "DÍA DEL EMPLEADO ESTATAL", Y OTROS ESTÍMULOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL**

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Registro digital: 2019325. Instancia: Segunda Sala. Décima Época. Materias(s): Constitucional, Común. Tesis: 2a./J. 35/2019 (10a.) Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tipo: Jurisprudencia. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.

VEINTICUATRO; con la finalidad de que el bono de Fieles Difuntos sea disfrutado por todo el personal judicial.
- - -

DÉCIMO SEGUNDO. Que en ese sentido, se advierte que los estímulos que se tienen proyectados otorgar por concepto de "apoyo navideño" y para la "adquisición de pavo" en el mes de diciembre de dos mil veinticuatro, si bien se conceden a todo el personal judicial que se ubique a partir del nivel de categorización salarial del 10.1 al 7.0, este beneficio no contempla a las demás personas servidoras públicas quienes ostentan una categoría salarial diferente; con esto en mente, se propone ampliar el goce y disfrute de ambos apoyos para que sea otorgado en condiciones de igualdad a todas y todos los trabajadores del Poder Judicial del estado, sin importar su nivel salarial. Como resultado de lo anterior, se propone reformar el siguiente Acuerdo: **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 19/PTSJ-CJCAM/23-2024, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LAS BASES Y EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ANUAL AL DESEMPEÑO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL "DÍA DEL EMPLEADO ESTATAL", Y OTROS ESTÍMULOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - -

DÉCIMO TERCERO. Toda vez que los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Local, pueden establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 3, 8, 14 fracción II, y 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones; con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; se expide el siguiente: -----

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 16/PTSJ-CJCAM/24-2025, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ATENDIENDO EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, REFORMA EL SIMILAR 19/PTSJ-CJCAM/23-2024 PARA QUE LOS ESTÍMULOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTICUATRO, SEAN DISFRUTADOS POR TODAS Y TODOS LOS SERVIDORES JUDICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN. -----

PRIMERO: Se reforman los incisos e y f del numeral NOVENO del **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 19/PTSJ-CJCAM/23-2024, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LAS BASES Y EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ANUAL AL DESEMPEÑO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL "DÍA DEL EMPLEADO ESTATAL", Y OTROS ESTÍMULOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTICUATRO;** para quedar como sigue: -----

"...**NOVENO:** El estímulo previsto en la fracción IV del numeral PRIMERO del presente Acuerdo, comprenderá los siguientes conceptos: -----

- a)... -----
- b)... -----
- c)... -----
- d)... -----

e) Apoyo económico por la suma de **\$300.00 (Son: Trescientos pesos 00/100 M.N.)**, que se otorgará a todo el personal que labora en el Poder Judicial, sin importar su condición, como apoyo navideño en la segunda quincena de noviembre.

f) Vales de pavo por la suma de **\$ 539.40 (Son: Quinientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.)**, que se otorgará a todo el personal que labora en el Poder Judicial sin importar su condición, con corte a diciembre de 2023; para la adquisición del pavo en el mes de diciembre." -----

SEGUNDO: Se reforma el numeral DÉCIMO del **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 19/PTSJ-CJCAM/23-2024, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LAS BASES Y EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ANUAL AL DESEMPEÑO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL "DÍA DEL EMPLEADO ESTATAL", Y OTROS ESTÍMULOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTICUATRO; únicamente en las tablas donde se hace referencia al "apoyo navideño" y a la "adquisición de pavos fin de año", para quedar como sigue: -----

"...DÉCIMO: Las partidas presupuestales señaladas en el considerando DÉCIMO TERCERO, para el presente ejercicio presupuestal 2024, que culminaría en el mes de diciembre se aplicarían como se muestra a continuación²: -----

PARTIDA	PRESTACIÓN	IMPORTE 2024
...
...
...
...
...
...
...
1591	APOYO NAVIDEÑO <i>Personal que labora en el Poder Judicial, sin importar su condición salarial, con corte a diciembre de 2023.</i>	\$ 289,200.00
1591	ADQUISICIÓN DE VALES DE PAVOS DE FIN DE AÑO <i>Todo el personal que labora en el Poder Judicial, sin importar su condición salarial.</i>	\$ 578,236.80
...
...

...

CON DERECHO	PRESTACIÓN	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	IMPORTE
...

² De acuerdo con la información proporcionada por la Titular de la Dirección de Contabilidad del Poder Judicial del Estado con corte al 20 de noviembre de 2024.

CON DERECHO	PRESTACIÓN	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	IMPORTE
...
<i>Personal que labora en el Poder Judicial, sin importar su condición salarial, con corte a diciembre de 2023.</i>	Apoyo navideño 2 QNA NOVIEMBRE	964	\$ 300.00
<i>Todo el personal que labora en el Poder Judicial, sin importar su condición</i>	Adquisición vales de pavos fin de año ³	1072	\$ 539.40
...

.....
"-----
TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO: El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día de su aprobación y tendrá vigencia exclusivamente dentro del Ejercicio Presupuestal 2024. -----

TERCERO: Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General Conjunto. Cúmplase. -----

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EN DERECHO MILTON JAVIER GARCÍA ILLESCAS, M.O.I.A. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

³ Procedimiento de compra por adjudicación directa de vales de pavo, con un peso promedio de 6 kg., cuyo costo de pavo por persona es de \$539.40 pesos (Son: Quinientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.), sobre un total de 1072 personas servidoras judiciales.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. LESLY VIANEY BAÑOS SANTOS.

C. REBECA SANTOS LÓPEZ.

DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 15/21-2022/JEVM RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO ORAL DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD DE LA NIÑA B.M.B.S, PROMOVIDO POR LA C. PENELOPE JANNETH ROMERO TABARES EN CONTRA DE LAS CC. LESLY VIANEY BAÑOS SANTOS Y REBECA SANTOS LÓPEZ, LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. **CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos y con la circular número **380/CJCAM/SECE-P/24-2025**, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; de la sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de septiembre del presente año del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en el cual aprobó el nombramiento de la **MAESTRA LUCIA RIZOS RODRÍGUEZ**, *Secretaria Proyectista de la Sala adscrita a la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, como Juez Interina del Juzgado Especializado en Violencia contra la Mujer de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado*, con sede en Centro de Justicia para las Mujeres; asimismo se tiene por recibido el escrito de la **LICENCIADA ALEJANDRA TERESITA DE JESUS SANTANA MARTIN**; **solicitando se notifique por medio del periódico oficial del Estado al demandado; toda vez que de autos se encuentra debidamente comprobado que se desconoce el domicilio actual;** en consecuencia, **SE PROVEE:**

1.- Por lo anterior; y con fundamento en los artículos 201 y 202 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, comuníquese a las partes, que a partir del día dos de Octubre de dos mil veinticuatro, la **MAESTRA LUCIA RIZOS RODRÍGUEZ**, se avoca al conocimiento del presente asunto como **Jueza Interina del Juzgado Especializado en Violencia contra la Mujer de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado**, con motivo del acuerdo general dictado en Sesión Extraordinaria verificada el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, del Pleno del Consejo

de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por lo anterior, se les concede a las partes **el termino de tres días hábiles siguiente en que quede debidamente notificados del presente proveído**, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda; en el entendido de no hacer manifestación alguna dentro de dicho termino se les tendrá por conformes con la designación de la titular de este juzgado.

2.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda.

3.-Ahora bien; y de una revisión de autos, se observa que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de las demandadas **CC. LESLY VIANEY BAÑOS SANTOS Y REBECA SANTOS LÓPEZ**, con la documentación relativa en atención a los oficios enviados a diferentes dependencias para la búsqueda de los domicilios de las demandadas, quedando así la ignorancia de los mismos; así como teniendo respuesta de las diversas autoridades en dicho estado; siendo los relativos:

A).- oficio **INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/4110/07-12-2023**; suscrito por el **C. ERNESTO RODRIGUEZ JUAREZ**, Vocal del Registro Federal de Electores; -

B).- oficio **DG-CAJ-0522-2024**; suscrito por el **ING. FERNANDO EDUARDO QUIJANO PALOMO**, Encargado del Despacho de la Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche, (SMAPAC);

C).- oficio **SSB-PEN-CAMP-05-08-552/2024**, suscrito por el **C.P. JUAN GERARDO PUERTO NOVELO**, Jefe de Departamento y Responsable de la Zona Comercial Campeche División Comercial Peninsular CFE Suministrador de Servicios Básicos;

Visibles en las fojas 459, del primer tomo y 2, 4 del segundo tomo del presente expediente; así como la audiencia TESTIMONIAL llevada a cabo el día DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para acreditar la ignorancia del domicilio de las demandadas **CC. LESLY VIANEY BAÑOS SANTOS Y REBECA SANTOS LÓPEZ**, respectivamente, por lo que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de las **demandadas**.

4.- Por lo anterior; y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 21, 29, 106, 259, 260, 261, 266, 269, 271, y demás del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; **SE ADMITE EL JUICIO DE PROCEDIMIENTO ORAL DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD DE LA NIÑA B.M.B.S, PROMOVIDO POR LA C. PENELOPE JANNETH ROMERO TABARES EN CONTRA DE LAS CC. LESLY VIANEY BAÑOS SANTOS Y REBECA SANTOS LÓPEZ.**

5.- En consecuencia, de lo anterior, **SE ORDENA EMPLAZAR a las demandadas CC. LESLY VIANEY BAÑOS SANTOS Y REBECA SANTOS LÓPEZ**, de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en

vigor, publicándose esta determinación por el término de tres veces en el periódico oficial por espacio de quince días, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última notificación comparezca a juicio, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de las demandadas **CC. LESLY VIANEY BAÑOS SANTOS Y REBECA SANTOS LÓPEZ**; las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, de la demanda.

6.- Por lo que **se reserva fijar fecha y hora para la celebración** de la Audiencia Inicial, toda vez que se estará en espera de las publicaciones respectivas en el Periódico Oficial.

7.- Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito y al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sistema DIF ESTATAL, del presente asunto para su conocimiento y para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.

8.- **Por lo cual se ordena girar atento oficio a la DIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE 10 NÚMERO 135. ENTRE ARISTA Y MARIANA ESCOBEDO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, C.P. 24010**; para que se sirva realizar dicha publicación, misma que deriva de un Procedimiento Oral de Perdida de Patria Potestad de la niña B.M.B.S., promovido por la C. PENELOPE JANNETH ROMERO TABARES Subdirectora del Centro Asistencial "Maria Palmira Lavalle", de la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Sistema DIF Estatal, EN CONTRA DE LAS CC. LESLY VIANET BAÑOS SANTOS, lo anterior haciéndolo de su conocimiento para los efectos de omitir el cobro correspondiente.

9.- De igual manera, tórñense los presentes autos a la Actuaría de la adscripción para que se sirva notificar a la C. PENELOPE JANNETH ROMERO TABARES, y de conformidad con lo que dispone el artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se habilita al actuario diligenciador tanto en días y horas hábiles e inhábiles para realizar dicha encomienda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA LUCIA RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ LA LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS

CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a quince de Octubre de dos mil veinticuatro.- LICDA. SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS INTERINA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO

Domicilio: Se Ignora.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 51/20-2021/J4MOFA-I, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE FIJACION Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR LA C. MARIA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS EN CONTRA DEL C. MARIO ALVARADO ACUÑA BOLDO, EL DÍA DE HOY LA C. JUEZ DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - -

A S U N T O: 1) El escrito de la ciudadana MARIA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS, mediante el cual de manera medular comunica que no cuenta con los recursos económicos para cubrir el pago de los edictos decretados, solicitando que esta autoridad jurisdiccional asuma el costo de dichas publicaciones, y en su momento le sea exigido el pago al deudor alimentario. - SE ACUERDA: -

1.- Acumúlese a los presentes autos, el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracciones VI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. - -

2.- Ahora bien, en razón de las declaraciones se realiza la ciudadana MARIA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS, este autoridad observando que no cuenta con los ingresos suficientes para poder solventar los gastos que generan las publicaciones ante el periódico oficial que fueran decretadas dentro de autos del presente asunto, aunado a que este órgano jurisdiccional se encuentra supeditada y facultada para impartir con una perspectiva de género, la cual constituye como un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo o género, es decir,

implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad. -

Sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial: -

ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria. Para ello, el juzgador debe tomar en cuenta lo siguiente: i) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; v) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, vi) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género. Tesis de jurisprudencia 22/2016 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis. *Registro digital: 2011430.*

3.- Máxime a que es indispensable respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial, en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de no dejar en estado de indefensión a la promovente y dado que se advierte de los autos del presente expediente que la ciudadana MARIA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS, se encuentra a cargo del niño de iniciales R.A.A.E., por lo que existe la presunción de que no cuenta con los ingresos suficientes al solicitar los alimentos del mismo, *en consecuencia*, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que en auxilio y colaboración a las labores de este juzgado se sirva exceptuar a la

ciudadana MARIA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS, del pago de las publicaciones por medio del periódico oficial, en términos del artículo 27 fracción III, inciso "C" de la Ley de Amparo, aplicado al presente asunto por analogía, que a la letra dice:

"Artículo 27. Las notificaciones personales se harán de acuerdo con las siguientes reglas: [...] -III. Cuando no conste en autos domicilio para oír notificaciones, o el señalado resulte inexacto: c) Cuando se trate de personas de escasos recursos a juicio del órgano jurisdiccional, se ordenará la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación sin costo para el quejoso." -

4.- En virtud de lo anteriormente mencionado, se solicita a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, realice la publicación del auto de admisión de fecha *veintiocho de octubre del año dos mil veintidós y del auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintidós*,, mismo que a su letra dice: - -

JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

A C U E R D O: 1) El estado que guardan los presentes autos. -

2) El oficio número PJ-TSJ-PRE-AGEX-UECAN-5164/2022 suscrito por el C. AFNER MANUEL CASTAN CAN, Jefe de Departamento "A" Adscrito a la Unidad de la Administración de Gestión de Exhortos del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, mediante el cual de manera sustancial, devuelve sin diligenciar el exhorto número 22/21-2022/1JOFA-I, anexando para su efecto el cuaderno formado del mismo con el número 546/2021. -

3) El oficio número 700-16-00-01-2022-01333 suscritos por el M.C. VICTOR ANTONIO BASTIDA PEREZ, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Campeche "1"; el MTRO. MARTÍN ANTONIO RAMÍRZ YAM, Asesor Fiscal; y la C.P. CARLA VERONICA NOVELO CHUC, Subadministrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Campeche "1", mediante el cual de manera sustancial, dan contestación al oficio número 27/22-2023/J4MFAMT-I, señalando el nombre del patrón o bien la actividad económica con la cual se encuentra registrado el C. MARIO ALVARO ACUÑA BOLDO.

4) El oficio número 214-2/IGA-2014518/2022 suscrito por el MTRO. HUMBERTO RIOS RÚIZ, Coordinador de Atención a Autoridades "B" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual de manera sustancial, anexa la información obtenida a través de las instituciones bancarias respecto al C. MARIO ALVARO ACUÑA BOLDO. -

En consecuencia, SE PROVEE: -

1. Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta y la documentación adjunta a los mismos, para que obren conforme a derecho corresponda. -

2. Ahora bien, a partir de un análisis exhaustivo a las constancias que integran el presente expediente, es necesario resaltar que si bien por auto de fecha diecinueve de noviembre del año del dos mil veinte fuera reservado proveer lo conducente respecto a la admisión de la demanda planteada en los presentes autos, es necesario enfatizar que los alimentos son de *orden público y de tracto sucesivo*, por lo que tienen el carácter de urgentes y prioritarios, con el fin de proteger los derechos humanos de poblaciones históricamente discriminadas (Mujeres, Niños, Niñas, Adolescentes, Etc.); Sírvase de fundamento, el siguiente criterio federal, que a su letra dice: -

ALIMENTOS. LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLOS ES DE TRACTO SUCESIVO.

La obligación de suministrar alimentos entre los cónyuges existe desde la celebración del matrimonio y respecto a los hijos desde su nacimiento y subsiste hasta en tanto los acreedores tengan necesidad de ellos, conforme a los supuestos legales que prevén esas situaciones, y el hecho de que el deudor demuestre que en alguna época cumplió con la obligación alimentaria a su cargo, no quiere decir que esté cumpliendo actualmente con ésta, situación que le corresponde demostrar. Amparo directo 4144/75. Joaquín Hernández Capetillo. 30 de marzo de 1977. Cinco votos. Ponente: Salvador Mondragón Guerra. Secretario: Max. J. Peniche Cuevas. -

3. Así mismo, esta autoridad no puede pasar por desapercibido que en el presente asunto se encuentran inmiscuidos derechos de menores de edad, por lo que en atención al *interés superior de la niñez*, siendo este un principio por el cual se obliga a todas las autoridades judiciales a ponderar siempre los intereses de aquellos sobre de los terceros, para garantizar una tutela efectiva y proteger el correcto desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, tal como se encuentra señalado en el artículo cuarto constitucional; que a su letra dice:

ARTICULO 4. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. (...)

Mismo principio, que igualmente se encuentra ampliamente reconocido en la Convención de los Derechos del Niño, en sus siguientes artículos: -

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. -

Artículo 3, 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Artículo 3, 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. -

Artículo 4 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional. -

4. Ante dichas disposiciones y tomando en consideración la información recabada en el presente expediente, a efecto de no vulnerar el derecho de acceso a la justicia, conforme lo dispuesto en el artículo diecisiete de la Constitución General de la República, se tiene a bien admitir el JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS, Y PAGO RETROACTIVO DE LOS MISMOS, promovido por la C. MARIA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS en representación del niño de iniciales R.A.A.E. en contra del C. MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO, conforme lo establecido en los artículos 1376, 1377, 1378, 1381, 1381, 1385, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

5. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 1389 fracción I del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, considerando que en este momento se justifica el título a cuya virtud se piden los alimentos de que se goza de la presunción de necesitarlos, la suscrita, conforme los hechos planteados en la demanda, tiene por bien a decretar por concepto de pensión alimentaria provisional consistentes en el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de todas y cada una de las percepciones y demás prestaciones de ley que devengue el C. MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO a favor de su hijo el R.A.A.E. de manera quincenal, quien se encuentra en representación de su señora madre la C. MARIA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS.

Por lo anterior, hágase del conocimiento al C. MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO que la pensión alimenticia provisional señalada con anterioridad, no podrá ser inferior a la cantidad de \$650.00 (Son: Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a favor del niño de iniciales R.A.A.E., quien se encuentra en representación de su

señora madre la C. MARIA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS; lo anterior en razón al salario mínimo vigente en la tabla de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), cantidades que tendrán un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo general diario vigente en la zona económica correspondiente al deudor, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentarán en igual proporción.

6. De este modo y atento lo dispuesto en el cuaderno de exhorto número 546/2021 remitido por el LIC. AFNER MANUEL CASTAN CAN, Jefe de Departamento "A" Adscrito a la Unidad de la Administración de Gestión de Exhortos del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, a través de su oficio número PJ-TSJ-PRE-AGEXC-UECAN-5464/2022, a efecto de desahogar las medidas necesarias para declarar la ignorancia del domicilio del C. MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO, y con la finalidad de otorgar certeza jurídica a los depósitos por porcentaje de pensión alimenticia decretados en autos, requiriese a la C. MARIA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS de manera personal y/o por medio de su asesor técnico admitido en autos, para que en el término de tres días hábiles después de que sea debidamente notificada, conforme lo dispuesto en el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se sirva anexar a los presentes autos cuenta bancaria a su nombre, misma en la cual se pueda distinguir el número de cuenta y clabe interbancaria, esto con la finalidad de privilegiar el derecho alimentario del niño de iniciales R.A.A.E., *así como*, el principio de economía procesal por medio del cual la administración pública debe desarrollarse con ahorro de trabajo, energía y costo, y atenta a la obtención del mayor resultado con el mínimo esfuerzo, lo que en la práctica implica evitar a los administrados trámites superfluos o redundantes y que se aminore el trabajo habitualmente recargado a los órganos o servidores públicos, para así alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en la tramitación del presente expediente. -

7. No obstante lo anterior, con la finalidad de conocer la actividad económica en la que se desempeña el C. MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO, gírese atento oficio a la LICDA. NORMA GUADALUPE LANDA PEÑA, Jefa del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio ubicado en Avenida Fundadores, con esquina de la Avenida Lavalle Urbina, sin número del área Ah-Kim-Pech de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que en el término de tres días hábiles conforme lo dispuesto en el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se sirva señalar si dentro de la base de datos de su Institución, se encuentra el C. MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO (El cual cuenta con Clave única de Registro de Población AUBM690207HCCCLR01 y R.F.C. AUBM690207AV8) se encuentra como trabajador de su patrón con denominación "INSTALACIONES DE LA RIVIERA C3"; solicitándole que en caso de obtener

una respuesta favorable, se sirva señalar el domicilio de dicho patrón; lo anterior, toda vez que dicha información es necesaria a efecto de proveer lo conducente a los derechos de un infante inmiscuido en el presente asunto.

8. Por otro lado, tomando en consideración que por desacierto no fuera nuevamente ordenado la diligenciación correcta de los oficios números 305/20-2021/1JOFA-I y 308/20-2021/1JOFA-I ante la devolución de dichos oficios por el Auxiliar Judicial de Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en sus respectivas boletas, *en consecuencia*, con la finalidad de agotar las medidas necesarias para dictar la ignorancia del domicilio del C. MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO, gírese de nueva cuenta atento oficio a las siguientes autoridades:

A) Al Instituto de Información Estadística, Geografía y Catastral del Estado de Campeche, con domicilio ubicado en Calle 12, Número 116, entre 51 y 53, Zona Centro, Código Postal 24000, de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

B) A la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con domicilio ubicado en Calle Lorenzo Alfaro Alomia, número 6, Área Ah-Kim-Pech, código postal 24014 de esta Ciudad Capital.

Con la finalidad de que en el término de tres días hábiles, después de que reciban el oficio que al efecto se envíe, conforme lo dispuesto en el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se sirva informar por triplicado, si dentro de sus respectivas bases de datos nacionales y/o locales, cuentan con registro de domicilio particular o laboral del C. MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO, quien cuenta con fecha de nacimiento: Siete de febrero del año de mil novecientos sesenta y nueve (07/02/1999), registrado en San Francisco de Campeche; lo anterior, atento lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que dicho domicilio es de vital importancia para que el mismo sea llamado a juicio y no vulnerar su garantía de audiencia.

Se apercibe que de no dar formal cumplimiento y de no informar el trámite a lo solicitado, se le impondrá una multa consistente en CINCUENTA VALORES DIARIOS DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) la cual asciende a la cantidad de \$4,811.00 (Son: Cuatro mil Ochocientos once pesos 00/100 M.N.) toda vez que cada Unidad de Medida y Actualización tiene un valor de \$96.22 (Son: Noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 81 fracción I del Código Adjetivo Civil del Estado. -

9. Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece

que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 *Ibidem*) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán desechadas, en términos del numeral 1401 citado en líneas anteriores. -

10. Con sustento legal en el artículo 1378 último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención al Fiscal adscrito a este juzgado, así como al Representante de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado, en todas las fases del presente procedimiento hasta su conclusión.

11. Se autoriza la expedición de copias simples y certificadas que en lo sucesivo se soliciten en este procedimiento por cualquiera de las partes, así como copia de las grabaciones realizadas dentro de las audiencias, previo acompañamiento del soporte material adecuado, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1379, 1380 y 1381 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

12. Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, esto para una justicia pronta, expedita y gratuita. -

13. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Comité de Transparencia". -

14. Hágase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para

que en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; pueden revisar listas de estrados, cédulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada, en virtud de la contingencia sanitaria de salud ocasionada por el Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA JOSEFINA VENCES RODRIGUEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI, LA LICENCIADA YASMIN DE JESUS CAB CAN, SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

[DOS RUBRICAS ILEGIBLES]

JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

A S U N T O: 1) El estado que guardan los presentes autos. -

2) El acuse del correo electrónico remitido por la dirección "rppcampeche@campeche.gob.mx", mediante el cual de manera sustancial, se puede desprender la remisión del oficio número SEGOB/DRPPyC/CAMP/5501/2022.

3) El oficio número SEGOB/DRPPyC/CAMP/5501/2022 suscrito por el LIC. RICARDO ALEJANDRO MOO POLANCO, Subdirector Jurídico del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el cual de manera sustancial señala que da contestación al oficio número 289/22-2023/J4MFAMT-I de fecha veintiocho de octubre del año del dos mil veintidós, señalando que no encontró registro alguno a favor del C. MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO.

4) El escrito de la C. MARIA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS, mediante el cual de manera sustancial, señala que da cumplimiento a la prevención realizada por acuerdo de fecha 28 de octubre de 2022, señalando cuenta bancaria a su nombre, anexando para su efecto copia del estado de dicha cuenta bancaria. -

En consecuencia, SE ACUERDA:

1. Acumúlese a los presentes autos el acuse de correo electrónico, oficio y escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, *así mismo*, dese vista a la parte actora para su conocimiento. -

2. En virtud de que la C. MARIA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS, diera cabal cumplimiento a la prevención realizada por auto de fecha veintiocho de octubre del año del dos mil veintidós y atento lo dispuesto en el cuaderno de exhorto número 546/2021 remitido por el LIC. AFNER MANUEL CASTAN CAN, Jefe de Departamento "A" Adscrito

a la Unidad de la Administración de Gestión de Exhortos del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, a través de su oficio número PJ-TSJ-PRE-AGEXC-UECAN-5464/2022, a efecto de desahogar las medidas necesarias para declarar la ignorancia del domicilio del C. MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO, conforme lo dispuesto en los artículos 81 bis, 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, *GIRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE DE CANCUN, QUINTANA ROO*, para que en auxilio y colaboración a las labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, emplazar a juicio al C. MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO, quien puede ser notificado en su domicilio ubicado en la "c. 52, mza. 6, lt5, región 515, Leonardo Rodríguez, Benito Juárez, Quintana Roo y/o en CALLE 52 MANZANA 6 LOTE 5, REGIÓN 515, LEONARDO RODRIGUEZ, CÓDIGO POSTAL 77535, ENTIDAD QUINTANA ROO, BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, DE LA LOCALIDAD DE CANCUN", debiéndole correr traslado con la entrega de las copias simples de la demanda y de los documentos anexos, así como del auto inicial de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veinte, así como, del auto de admisión de demanda de fecha veintiocho de octubre del año del dos mil veintidós, para que dentro del plazo de tres días hábiles, más dos días hábiles, a razón de la distancia, computando un total de cinco días hábiles, ocurra a producir su contestación ante este juzgado, ubicado en sitio en Casa de Justicia, con domicilio en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, Colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso. -

De la misma forma, hágasele saber al demandado que al momento de dar contestación a la demanda deberá de señalar y enunciar las pruebas que a derecho corresponda si así lo considera necesario, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 263 del Código de Procedimientos Civiles del Estado del Campeche. -

Informándole al demandado, que de acuerdo con el numeral 1385 del citado ordenamiento de Leyes, puede contar con el patrocinio de un abogado, por lo que puede acudir al INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE ubicado en la Calle Niebla No.2, entre Avenida Patricio Trueba de Regil y Calle Escaracha, Fracciorama 2000 C.P. 24090 de esta ciudad (Edificio de talleres gráficos del Gobierno del Estado, en el cual pueden recibir asesoría jurídica y en su caso les sea designado un defensor que gratuitamente los representé

en el presente juicio, o bien nombre abogado particular que los patrocine.

3. De igual forma se solicita a la autoridad exhortada hacer del conocimiento del C. *MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO*, que en el término concedido para contestar la demanda, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, el cual deberá de cumplir con las formalidades que establece el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente, *apercibido* que de no señalar domicilio en esta ciudad, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal serán realizadas por medio de los estrados de este Juzgado ajustándose a lo dispuesto en el numeral 97 del Código Adjetivo Civil del Estado de Campeche.

4. Solicitándole a la autoridad exhortada, se sirva requerirle al C. MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO, el pago de la pensión alimenticia decretada a favor del niño de iniciales R.A.A.E., consistente en el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de todas y cada una de las percepciones y demás prestaciones de ley que devengue de manera quincenal, quien se encuentra en representación de su señora madre la C. MARIA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS. -

Haciéndole saber al antes citado que dicha pensión alimenticia señalada con anterioridad, en caso de no obtener un ingreso fijo, actualmente no podrá ser inferior a la cantidad de \$650.00 (Son: Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de manera quincenal; lo anterior, en razón del salario mínimo vigente en la tabla de la comisión nacional de salarios mínimos (CONASAMI), consistente en \$172.87 (Son: Ciento setenta y dos pesos 87/100 M.N.), cantidades que tendrán un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo general diario vigente en la zona económica correspondiente al deudor, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaran en igual proporción.

En virtud de lo anterior, requiérase al C. MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO, al momento de su notificación, por conducto del personal que designe la autoridad exhortada, el pago de la pensión alimenticia provisional decretada, haciéndoles de su conocimiento que cuenta con el término concedido para contestar la demanda para empezar a realizar el pago de la pensión alimenticia provisional referida, debiendo depositarla ante la cuenta bancaria número 0419426390 y clabe interbancaria 072050004194263902 de la Institución Bancaria denominada Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., a nombre de la C. MARIA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS, así mismo, también se solicita informe a

esta autoridad por triplicado, con domicilio ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, Colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el cumplimiento de lo ordenado, apercibiéndolo que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma y de no acreditar o justificar el impedimento legal que tenga para cumplir con dicha determinación en el término concedido; queda expedito el derecho de la parte actora para asegurar los alimentos en términos del artículo 333 del Código Civil del Estado en vigor.

5. Por otra parte, se le hace saber a la C. MARIA DE LOURDES ESPINOSA VENEGAS que la pensión alimenticia definitiva que se fije, en su caso a favor del niño de iniciales R.A.A.E., se determinará en base a la información que esta autoridad logre recabar y a la que pueda proporcionar a este Juzgado, de lo cual también dependerá, en su oportunidad, la correcta ejecución de la medida decretada. Asimismo, en caso de que se tenga conocimiento de diversa actividad y/o centro laboral del demandado, se procederá a garantizar la pensión alimenticia provisional decretada. -

6. Se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto para poder lograr el descuento de la Pensión Alimenticia solicitada ya que se encuentra de por medio el derecho alimentario del niño de iniciales R.A.A.E.; así mismo se le solicita acusar de recibido el exhorto aquí ordenado, para ello se le concede el término de tres días según lo dispuesto en el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo cual puede ser a través del correo institucional de este juzgado: j4mtfof@poderjudicialcampeche.gob.mx y de conformidad con el numeral 81 BIS del Código Adjetivo Civil del estado se le solicita se sirva diligenciarlo en el término de quince días y se sirva devolver debidamente diligenciado el exhorto antes referido. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA JOSEFINA VENCES RODRÍGUEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA YASMIN DE JESUS CAB CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - CONSTE. -

5.- Aunado a lo dispuesto, hágase del conocimiento al ciudadano MARIO ÁLVARO ACUÑA BOLDO, que cuenta con el término prudente de *quince días hábiles a su notificación del respectivo edicto del que se haga de su conocimiento*, para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, en términos de lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche. -

6.- En virtud de lo anterior, se ordena que el oficio señalado líneas arriba sea entregado a través del actuario

Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, que corresponda, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ROSA EVANGELINA CERVERA CHEL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA YASMIN DE JESUS CAB CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - CONSTE. -

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR. - - -

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de Noviembre de dos mil veinticuatro. – LICDA. ABIGAIL DEL SAGRADO CORAZÓN GONZÁLEZ FARFÁN ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO MIXTO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. PATRICIA OLIVIA MALDONADO MARTINEZ

FOLIO 389

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 364/22-2023/J3MFAMT-I, RELATIVO AL DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR EFRAIN MARTIN CRUZ YAH EN CONTRA DE PATRICIA OLIVIA MALDONADO MARTINEZ, – LA JUEZ DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio número 377/24-2025/JAMFOF-I, suscrito por el MTRO. MARIO ALBERTO PECH XOOL, Juez Interino del Juzgado Auxiliar en Materia Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, sede Champotón,

Campeche, mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto número 4/24-2025/J3MFAMT-I; en consecuencia de ello SE ACUERDA: -

1.- Acumúlese a los presentes autos el oficio y documentación adjunta para que obren conforme a derecho correspondan tal y como lo establece el artículo 72 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

2.- Toda vez que de autos se observa que ya se llevaron a cabo las diligencias necesarias sin encontrar el domicilio o paradero de la C. PATRICIA OLIVIA MALDONADO MARTÍNEZ y tomando en consideración que ya se tienen las contestaciones de los oficios remitidos a las diversas dependencias, se acredita la ignorancia del domicilio actual de la C. PATRICIA OLIVIA MALDONADO MARTÍNEZ.- Por lo tanto, de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, notifíquese a la C. PATRICIA OLIVIA MALDONADO MARTÍNEZ el presente acuerdo, así como el de fecha ocho de junio del dos mil veintitrés, mediante edictos que sean publicados por tres veces en el Periódico oficial, por espacio de quince días; mismo que a continuación se transcribe: -

“JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

A S U N T O: El escrito y documentación adjunta del C. EFRAIN MARTIN CRUZ YAH, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento realizada con fecha veintitrés de mayo, por lo que anexa las actas de nacimiento que le fueran requeridas, asimismo anexa el pago de derecho de inscripción de divorcio para que se envíe atento oficio ordenando la inscripción respectiva de la sentencia definitiva, por lo que en ese acto solicita se le entregue el exhorto para diligenciarlo de manera personal al mismo o a su asesora técnica. En consecuencia, SE ACUERDA:

1. Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda. -

2. Se tiene al C. EFRAIN MARTIN CRUZ YAH, parte promovente, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés por lo cual se trae a la vista la solicitud de divorcio planteada. -

3. Ahora bien, con fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la reforma a los artículos 278, el primer párrafo del artículo 280, las fracciones V y VI del artículo 282, los artículos 286 y 288, el primer párrafo, las fracciones I, V, VI del artículo 298, los artículos 304, 305, 306 y 311, se adicionan los

párrafos cuarto y quinto al artículo 281, una fracción VII al artículo 282, 282 BIS, los artículos 288 BIS, 288 TER, 288 QUATER, las fracciones VII y VIII al artículo 298, los artículos 305 BIS, 305 TER y 305 QUATER, y se derogan los artículos 279, 287, 289, 290, 291, 292, 294, 295, 297 y 302, todos del Código Civil del Estado de Campeche, mismo que entraría en vigor quince días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, siendo el caso que dicho termino ha transcurrido al día de hoy.

4. Por lo anterior, con fundamento con lo que establecen los artículos 278, 281, 288 BIS, 298, 288 QUATER, 304, 305, 305 BIS, 306 y 311 del Código Civil del Estado y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, SE ADMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, promovido por el C. EFRAIN MARTIN CRUZ YAH en contra de la C. PATRICIA OLIVIA MALDONADO MARTINEZ. -

5. Ahora bien, toda vez que el divorcio es solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo familiar, en éste acto SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que une al C. EFRAIN MARTIN CRUZ YAH con la C. PATRICIA OLIVIA MALDONADO MARTINEZ. -

6. Como consecuencia del divorcio decretado, se declara la separación física y material de los CC. EFRAIN MARTIN CRUZ YAH y PATRICIA OLIVIA MALDONADO MARTINEZ, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento; asimismo, ante lo manifestado por la promovente y toda vez que del acta de matrimonio adjunto a la solicitud se observa que el matrimonio de los divorciantes fue celebrado bajo el régimen de separación de bienes, por lo cual esta autoridad no declara nada al respecto quedando a salvo los derechos de ambas partes para realizar manifestación alguna en la vía y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo. -

7. En cuanto al derecho de alimentación compensatoria de los divorciantes, se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía oral y forma legal correspondiente, mediante un juicio autónomo; en donde el sujeto afectado será parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes, toda vez que del análisis de la solicitud y de los documentos adjuntos, no se cuentan con los elementos probatorios suficientes para decretar lo concerniente a una pensión compensatoria provisional, aunado a que no los solicita en el mismo y siendo la naturaleza y régimen jurídico de la pensión compensatoria y alimenticia diferentes, dado que la pensión alimenticia responde a un fundamento de necesidad siendo su esencia la pobreza económica y por el contrario la compensatoria está vinculada al concepto de perjuicio y su fundamento es el desequilibrio entre los

cónyuges, por lo tanto, se trata de un mecanismo corrector de esa teórica desigualdad general entre los esposos como consecuencia de la separación o divorcio, el cual no tiene en ningún caso naturaleza alimenticia; tal como se advierte del siguiente criterio federal: -

“PENSIÓN COMPENSATORIA. LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLA ES DE NATURALEZA DISTINTA A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA QUE SURGE DE LAS RELACIONES DE MATRIMONIO, PUES EL PRESUPUESTO BÁSICO PARA SU PROCEDENCIA CONSISTE EN LA EXISTENCIA DE UN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO. Esta Primera Sala advierte que, en el caso del matrimonio, la legislación civil o familiar en nuestro país establece una obligación de dar alimentos como parte de los deberes de solidaridad y asistencia mutuos. Así, en condiciones normales, la pareja guarda una obligación recíproca de proporcionarse todos los medios y recursos necesarios para cubrir las necesidades de la vida en común y establecer las bases para la consecución de los fines del matrimonio. Sin embargo, una vez decretada la disolución del matrimonio esta obligación termina y podría, en un momento dado, dar lugar a una nueva que

responde a presupuestos y fundamentos distintos, la cual doctrinariamente ha recibido el nombre de “pensión compensatoria”, aunque en la legislación de nuestro país se le refiera genéricamente como pensión alimenticia. En efecto, se advierte que a diferencia de la obligación de alimentos con motivo de una relación matrimonial o de concubinato, la pensión compensatoria encuentra su razón de ser en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre los cónyuges al momento de disolverse el vínculo matrimonial. En este sentido, esta Primera Sala considera que el presupuesto básico para que surja la obligación de pagar una pensión compensatoria consiste en que, derivado de las circunstancias particulares de cada caso concreto, la disolución del vínculo matrimonial coloque a uno de los cónyuges en una situación de desventaja económica que en última instancia incida en su capacidad para hacerse de los medios suficientes para sufragar sus necesidades y, consecuentemente, le impida el acceso a un nivel de vida adecuado. Por tanto, podemos concluir que la imposición de una pensión compensatoria en estos casos no se construye sencillamente a un deber de ayuda mutua, sino que además tiene como objetivo compensar al cónyuge que durante el matrimonio se vio imposibilitado para hacerse de una independencia económica, dotándolo de un ingreso suficiente hasta en tanto esta persona se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia. Amparo directo en revisión 269/2014. 22 de octubre de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Secretario: Javier Mijangos y González. Época: Décima Época. - Registro: 2007988.- Instancia: Primera Sala.- Tipo de Tesis: Aislada.- Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.- Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I.- Materia(s): Civil.- Tesis: 1a. CCCLXXXVII/2014 (10a).- Página: 725.

Dicha determinación no vulnera el derecho fundamental de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni los principios de unidad, concentración, celeridad y economía procesal, pues, sostener una postura contraria, propiciaría una litis ajena a la pretensión principal de obtener el divorcio sin justificación de causa, que conllevaría su postergación hasta en tanto se dilucidaran otros aspectos ajenos, sujetos a controversia y demostración por las partes, lo que restringiría injustificadamente el derecho al libre desarrollo de la personalidad, salvaguardado dentro del procedimiento de divorcio sin expresión de causa de fácil acceso y sencillez procesal. -

8. Ahora bien, en cuanto a los CC. JOSE ADRIAN CRUZ MALDONADO y JOSE FABIAN CRUZ MALDONADO, hijos procreados por los CC. EFRAIN MARTIN CRUZ YAH y PATRICIA OLIVIA MALDONADO MARTINEZ, mismos que actualmente cuentan con la mayoría de edad legal, tal como obra en las actas de nacimiento expedidas por el Registro Civil de esta Ciudad Capital, anexadas al escrito de cuenta, en consecuencia, no ha lugar a decretar medidas provisionales a las que alude el artículo 298 del Código Civil del Estado, respecto a la guarda y custodia, patria potestad, convivencias y alimentación, dejando a salvo sus derechos en su caso para hacerlos valer en la vía y forma legal correspondiente. -

9. Se hace del conocimiento a las partes que las medidas permanecerán establecidas, salvo que no exista un pronunciamiento previo de alguna autoridad sobre el particular o hasta en tanto no sean modificadas, a través de la vía y forma correspondiente de suscitarse alguna controversia al respecto, debido a que las cuestiones familiares como son los alimentos, la disolución de la sociedad conyugal y lo relativo a la situación de los hijos; por su naturaleza, implican que ambas partes tengan derecho a alegar y ofrecer los medios probatorios que estimen convenientes al respecto, por lo cual se deja salvo el derecho de los divorciantes para hacerlo valer en la vía y forma correspondiente, mediante un juicio autónomo. -

10. En virtud de lo anterior se hace del conocimiento a los CC. EFRAIN MARTIN CRUZ YAH y PATRICIA OLIVIA MALDONADO MARTINEZ, que de existir una solicitud de divorcio previa a la presente en términos de los artículos 1 y 17 Constitucionales debe cumplirse con el principio primero en tiempo, primero en derecho; por lo cual para efecto de no controvertir declarativa alguna, está en su caso será sobreseída.

11. Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo

matrimonial de los CC. EFRAIN MARTIN CRUZ YAH y PATRICIA OLIVIA MALDONADO MARTINEZ, es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica, por lo que en caso de inconformidad de alguna de las partes, tienen expedido su derecho para aportar los elementos probatorios que considere convenientes, en la vía y forma correspondiente.

12. Ahora bien, en virtud de lo solicitado por el C. EFRAIN MARTIN CRUZ YAH, parte promovente, en su escrito antes aludido, y toda vez que anexa el pago de derechos de inscripción, de conformidad con el artículo 308 del Código Civil del Estado, se ordena girar atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DEL ESTADO, con domicilio fijo y conocido en esta ciudad, para que realice las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio celebrado entre los CC. EFRAIN MARTIN CRUZ YAH y PATRICIA OLIVIA MALDONADO MARTINEZ, registrado en la oficialía número 0019, Libro 1, acta 00004, con fecha de inscripción de registro 11/03/1998 del municipio de Champotón, entidad de registro de Campeche; debiendo dicho funcionario publicar un extracto de esta resolución en las tablas destinadas para ello en un espacio de quince días, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 124, 125 y 126 del Código Civil en el Estado, para lo cual anéxese el recibo de pago correspondiente a la inscripción de divorcio, de conformidad con el numeral 142 del Código en comento, así como copias certificadas del acta de matrimonio y la presente declarativa de divorcio. --

13. En cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023, se requiere a los CC. EFRAIN MARTIN CRUZ YAH y PATRICIA OLIVIA MALDONADO MARTINEZ, para que dentro del término de tres días hábiles de conformidad con el artículo 130 fracción IV, manifiesten si padecen alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a fin de que esta autoridad este en aptitud de tomar las medidas administrativas correspondientes, con la finalidad de que el derecho de acceso a la justicia sea ejercido bajo estándares óptimos de eficacia, tomando en consideración las necesidades particulares y concretas de las personas con discapacidad. -

14. En atención a la garantía de audiencia, prevista en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tórnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto del actuario de enlace, para que, en auxilio de las labores del juzgado notifique al C. EFRAIN MARTIN CRUZ YAH de manera personal y/o a través de su asesora técnica la. LIC. ROMYNA GUADALUPE FRANCO ESCALANTE en el domicilio ubicado en la Manzana

1, Lote 8, Flores cuatro, andador Lirio entre las Calles Flamboyán y prolongación las Flores, C.P. 24097 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche (casa gris con rejas negras) y a la C. PATRICIA OLIVIA MALDONADO MARTINEZ en el domicilio ubicado en la Calle 22, sin número, Localidad de China, Campeche, C.P. 24520, debiendo entregar al divorciante copias simples del escrito de solicitud de divorcio para su conocimiento y debiendo levantar el acta correspondiente. -

15. En virtud de lo anterior y de acuerdo con el artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se habilitan días y horas inhábiles al actuario diligenciador para que notifique el presente auto.

16. De conformidad con el artículo 288 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, notifíquese a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción.

17. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se

requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Comité de Transparencia".

18. Hágase saber a las partes que queda a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para que, en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan revisar listas de estrados, cédulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada, en virtud de la contingencia sanitaria de salud ocasionada por el Covid-19. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ALEXIA ALEJANDRINA ROMERO ARAOS, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE."

2.- En consecuencia de lo anterior, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, tórnese los autos al actuario diligenciador

adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto del actuario de enlace adscrito a este Juzgado, para que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva a realizar la versión impresa de lo ordenado en el presente proveído, la cual debe realizarse con tipo de letra arial, número de letra diez, con interlineado sencillo y sin sangrías; de igual forma deberá realizar el respaldo magnético (CD) de dicho documento, para efecto de que lo haga llegar a la central de actuarios y el Actuario diligenciador haga entrega de la versión impresa y respaldo magnético ante las Oficinas del Periódico Oficial del Estado, ubicado en la Calle 10, con esquina Mariano Escobedo del Barrio de San Francisco de esta Ciudad Capital, esto en cumplimiento a lo que señalan los artículos 15 y 16 de la Ley vigente del Periódico Oficial del Estado de Campeche. Igualmente, se faculta al Actuario Diligenciador para que una vez haga la entrega ordenada al periódico oficial y se le señale la primera fecha de publicación del decreto de Divorcio, este sea quien señale las dos fechas posteriores para las publicaciones respectivas en el Periódico Oficial y así poder cumplir con lo señalado en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y hacer las tres publicaciones en el lapso de quince días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA JOSEFINA VENCES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS Y ACTAS COMISIONADA QUE CERTIFICA Y DA FE. -

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. IRIS YAMILE PEÑA PECH, ACTUARIA EN FUNCIONES.- Rúbrica

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

A: Freddy Antonio Ku Batun, Daniel Jesús Petul Batun, Marcos Emmanuel Dzib Tzuc, Sergio Alfredo Dzu Tzuc, María Lilia Ucan Uc, Marco Antonio Cu Medina, Mayra Mariely Medina Nahuatl y Alejandro Ucan Cu

Domicilio: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0401/13-2014/467, INSTRUIDA EN LA AVERIGUACIÓN DEL DELITO DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, DENUNCIADO POR FREDDY ANTONIO KU BATUN, DANIEL JESÚS PETUL BATUN, MARCOS EMMANUEL DZIB TZUC, SERGIO

ALFREDO DZU TZUC, MARIA LILIA UCAN UC, MARCO ANTONIO CU MEDINA, MAYRA MARIELY MEDINA NAHUATL Y ALEJANDRO UCAN CU Y DEL QUE APARECE COMO PROBABLE RESPONSABLE BRUNO FRANCISCO FACIO HOIL.

EL CIUDADANO JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO DICTO UN PROVEÍDO EL CUAL EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

“JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

VISTOS: 1).- Doy cuenta al ciudadano Juez con el oficio EXH-10150, signado por la Licenciada Mersy Jaquelin Arjona Díaz, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, a través del cual devuelve el exhorto 12/23-2024/1P-I. -

SE PROVEE:

1).- Del análisis de las constancias adjuntas al exhorto que se devuelve se advierte que han sido debidamente notificados Luis Gerardo Chan Medina, Ángel Ernesto Chan Medina y José Rafael Chan Medina, de la sentencia de 11 de abril de 2024, resultando pendiente la notificación a José Epifanio Batún Rosado y Tomás Contreras Medina, de quienes se cuenta con domicilio actual.

2).- De conformidad con lo establecido en los arábigos 43, 45, 47 y 48 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, se tiene a bien girar exhorto por medio de oficio dirigido al Consejo de la Judicatura Local, para que se sirva a remitirlo a través de su homologado del Estado de Yucatán, y éste a su vez se sirva turnarlo al Juez competente del Primer Departamento Judicial del Estado, instruyendo este sus apreciables órdenes para realizar lo siguiente:

1.- Notifique de manera personal la sentencia definitiva dictada con fecha once de abril de dos mil veinticuatro, a los siguientes denunciados:

Jose Epifanio Batun Rosado, con domicilio en Calle 187 I por 102 y 104, Numero 542, Fraccionamiento Santa Cruz Palomeque, Localidad Santa Cruz Palomeque, Municipio Mérida, Entidad Yucatán, CP 97315. -

Tomas Contreras Medina, con domicilio en Calle 19 entre 22 y 24, numero 174 B, Localidad Cenotillo, Municipio Cenotillo, Entidad Yucatán. CP 97640. -

2.- Asimismo, con sustento en el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, requiéraseles a los antes nombrados, designar domicilio ubicado en el lugar del proceso, señalar el nombre oficial de la calle donde se encuentre, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona,

barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente, para que se les hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedieren, autorice número telefónico y correo electrónico de contacto e informar de los cambios, en caso de producirse.— -

Apercibidos que si no cumplieren con esta prevención, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se tendrán por bien hechos, por publicación en los estrados de este Juzgado.

3.- Por otra parte, de conformidad con lo establecido en los artículos 363 y 365 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, hágasele del conocimiento a los denunciados que el recurso de apelación tiene por objeto examinar si en la resolución recurrida se aplicó inexactamente la ley, si se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba o si se alteraron los hechos. -

Por lo anterior en el acto de notificación hágase constar si es su deseo interponer recurso de apelación en contra de la sentencia de mérito, y de no realizar este pronunciamiento al respecto, hacer constar que se le hace del conocimiento que de igual forma puede interponer dicho recurso por escrito ante el juzgado de origen dentro de los tres días siguientes contados a partir de su notificación, bajo el entendido que de no pronunciarse al respecto se le tendrá fenecido el termino, dando como consecuencia se le tenga por conforme con la resolución notificada. -

Hágasele saber al actuado que deberá dejar constancia fehaciente de su actuación.

Se le otorga al Juez exhortado jurisdicción plena para recibir y acordar todas las promociones pertinentes así como realizar las diligencias que estime necesarias con el objeto de lograr el buen desahogo del presente exhorto. -

Encontrándose debidamente diligenciado el presente exhorto sírvase remitirlo de nueva cuenta y a la brevedad posible a esta autoridad para que esta juzgadora se encuentre en aptitud de acordar lo conducente.

Para lo cual se autoriza al Juez competente en turno, para que en caso de ser necesario tome las medidas necesarias para lograr lo ordenado por la autoridad exhortante deberá agotar los medios legales conducentes, así como solicitar apoyo a los órganos auxiliares, ministerio público y encargado de búsqueda, localización y presentación, y en su caso, se sirva a girar oficios a las autoridades pertinentes para obtener un nuevo domicilio de dicha persona y ordenar su notificación. -

Asimismo, se facilita la autoridad exhortada el número telefónico y correo electrónico institucional de este Juzgado: Tel. 981 81 30 664 Ext. 1515 y 1516, j1penal@poderjudicialcampeche.gob.mx Para efectos de que se sirva a señalar a este Juzgado dudas y aclaraciones, y una vez debidamente diligenciado el exhorto en cuestión

se sirva a devolverlo a la brevedad posible.

3).- En otro orden, toda vez que a la fecha no ha sido proporcionado domicilio actual en donde pueda ser notificados los denunciados Freddy Antonio Ku Batun, Daniel Jesús Petul Batun, Marcos Emmanuel Dzib Tzuc, Sergio Alfredo Dzu Tzuc, Maria Lilia Ucan Uc, Marco Antonio Cu Medina, Mayra Mariely Medina Nahuatl, y Alejandro Ucan Cu, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, procédase a notificarles la sentencia de 11 de abril del 2024, mediante tres publicaciones consecutivas en el periódico oficial del gobierno del Estado, debiendo agregar a los autos la constancia de dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA AARON OSWALDO MISS CHULÍN, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE ROBERTO ARON CANCHE MARTIN, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. AOMC/racm

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir los puntos resolutive de la sentencia de fecha once de abril de dos mil veinticuatro.-

RESUELVE

PRIMERO: Se acredita la plena existencia del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por SERGIO ALFREDO DZUL TZUC y ANGEL ERNESTO CHAN MEDINA, previsto y sancionado de conformidad con lo que disponen los artículos 136 fracción I, en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor.

SEGUNDO: Así mismo, se acredita la plena existencia del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por ALEJANDRO UCAN CU, DANIEL PETUL BATUN, MARCOS EMMANUEL DZIB TZUC, MARIA LILIA UCAN UC, MAYRA MARIELY MEDINA NAHUATL, LUIS GERARDO CHAN MEDINA, FREDDY ANTONIO KU BATUN y JOSE EPIFANIO BATUN ROSADO, previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo que disponen los artículos previsto y sancionado de conformidad con lo que disponen los artículos 136 fracción II, en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor. -

TERCERO: De igual manera, se acredita la plena existencia del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por JOSE RAFAEL CHAN MEDINA y MARCO ANTONIO CU MEDINA, previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo que disponen los artículos 136 fracción III, en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor. -

CUARTO: También se acredita la plena existencia del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado

por JOSE RAFAEL CHAN MEDINA, ALEJANDRO UCAN CU, DANIEL PETUL BATAN, MARCOS EMMANUEL DZIB TZUC y MARIA LILIA UCAN UC, previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo que disponen los artículos 136 fracción IV, en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor. -

QUINTO: Asimismo, acredita la plena existencia del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por MARCO ANTONIO CU MEDINA, previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo que disponen los artículos 136 fracción V, en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor. -

SEXTO: De igual manera acredita la plena existencia del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por JOSE RAFAEL CHAN MEDINA, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo que disponen los artículos 136 fracción VI, en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor.

SEPTIMO: Y de igual manera acredita la plena existencia del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por JOSE RAFAEL CHAN MEDINA, MARCO ANTONIO CU MEDINA y MAYRA MARIELY MEDINA NAHUATL, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo que disponen los artículos 136 fracción VII, en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor.

OCTAVO: Se acredita la Plena existencia del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO CULPOSO, querellado por el C, TOMAS CONTRERAS MEDINA, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo que disponen los artículos 215 fracción III, en relación con el 87 y 29 fracción II del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor. -

NOVENO: BRUNO FRANCISCO FASCIO HOIL, es plenamente responsable de la comisión del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO SERGIO ALFREDO DZUL TZUC y ANGEL ERNESTO CHAN MEDINA, previsto y sancionado de conformidad con lo que disponen los artículos 136 fracción I, en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor. Así mismo, es plenamente responsable de la comisión del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por ALEJANDRO UCAN CU, DANIEL PETUL BATUN, MARCOS EMMANUEL DZIB TZUC, MARIA LILIA UCAN UC, MAYRA MARIELY MEDINA NAHUATL, LUIS GERARDO CHAN MEDINA, FREDDY ANTONIO KU BATUN y JOSE EPIFANIO BATUN ROSADO, previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo que disponen los artículos previsto y sancionado de conformidad con lo que disponen los artículos 136 fracción II, en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor. De igual manera, es plenamente responsable de la comisión del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por JOSE RAFAEL CHAN

MEDINA y MARCO ANTONIO CU MEDINA, previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo que disponen los artículos 136 fracción III, en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor. También es plenamente responsable de la comisión del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por JOSE RAFAEL CHAN MEDINA, ALEJANDRO UCAN CU, DANIEL PETUL BATAN, MARCOS EMMANUEL DZIB TZUC y MARIA LILIA UCAN UC, previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo que disponen los artículos 136 fracción IV, en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor. Asimismo, es plenamente responsable de la comisión del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por MARCO ANTONIO CU MEDINA, previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo que disponen los artículos 136 fracción V, en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor. De igual manera es plenamente responsable de la comisión del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por JOSE RAFAEL CHAN MEDINA, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo que disponen los artículos 136 fracción VI, en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor. Y de igual manera es plenamente responsable de la comisión del delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, denunciado por JOSE RAFAEL CHAN MEDINA, MARCO ANTONIO CU MEDINA y MAYRA MARIELY MEDINA NAHUATL, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo que disponen los artículos 136 fracción VII, en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor.

DECIMO: Por esa responsabilidad en la que incurrió BRUNO FRANCISCO FASCIO HOIL, se le impone una consecuencia jurídico penal, consistente en pena de: 01 (UN) AÑO Y 06 (SEIS) MESES DE PRISIÓN, desglosado de la siguiente manera: por el delito de LESIONES: 01 (UN) AÑO DE PRISIÓN, que corresponde a la cuarta parte de la pena mínima del delito, previsto y sancionado de conformidad con los artículos 136 fracción VII y 87 del Código Sustantivo de la Materia, más 6 (SEIS) MESES de prisión acorde a lo establecido en el numeral 94 del Código en cita.

Ahora bien, por lo que respecta a la sanción impuesta por el delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, toda vez que se reúne el requisito previsto en el artículo 98 Fracción II del Código Penal vigente en el Estado, resulta procedente concederle el beneficio de la SUSTITUCIÓN DE LA PENA, mediante el otorgamiento de una multa por la cantidad de \$5,000.00 (SON CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Estado, y una vez garantizada la Juez de Ejecución determinara lo conducente en términos de lo que establece el artículo 53 del Código Sustantivo de la materia.

Así mismo, con fundamento en el artículo 105 del Código Sustantivo de la materia, se le hace saber al sentenciado que como la pena de prisión no rebasa el término de tres años, también tiene derecho a que se le conceda el beneficio de la Condena Condicional, mismo que de acogerse a dicho beneficio, deberá depositar la cantidad de \$5,000.00 (SON CINCO MIL PESOS 100/00 M.N), que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Estado, lo anterior, de acuerdo a la Ley Nacional de Ejecución Penal. -

DECIMO PRIMERO: Se condena al sentenciado BRUNO FRANCISCO FASCIO HOIL, al pago de la reparación del daño en términos señalados en el considerando XI del presente fallo, y que aquí se da por reproducido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DECIMO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se hace saber a las partes el derecho que tienen de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

-

DECIMO TERCERO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copias certificadas de la presente resolución a la Directora del Instituto de Servicios Periciales dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado, para que se sirva inscribir los antecedentes penales del hoy sentenciado.

DECIMO CUARTO: Únicamente en el supuesto que el sentenciado no se acoja a ninguno de los beneficios concedidos, en base en el artículo 38 Constitucional en relación con el 43 del Código Penal vigente en el Estado, al momento de la comisión del delito, y 162 fracción III del Código Federal Electoral se suspende a los sentenciados los derechos políticos y los demás derechos, que hacen mención los citados artículos, por el lapso de la pena impuesta, y una vez concluida esta, deberán restablecerse los mismos, situación que se comunicara mediante oficio a la dependencia correspondiente tan luego cause ejecutoria la presente resolución. -

DECIMO QUINTO: No es procedente condenar al sentenciado a la suspensión o inhabilitación o privación de derechos para obtener autorización, licencia, permiso, para ejercer empleo, cargo o comisión públicos, profesión u oficio o permiso para manejar vehículo motor. -

DECIMO SEXTO: Observándose que los agraviados tienen su domicilio fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, en específico en la localidad de Xuilub, Municipio de Espita, Yucatán, de conformidad con lo establecido en los arábigos 43, 45, 47 y 48 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, se tiene a bien girar exhorto por medio de oficio dirigido a la Maestra Virginia Leticia Lizama Centurión, Magistrada Presidenta del Honorable

Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, para que se sirva a remitirlo a través de su homólogo del Estado de Yucatán, y éste a su vez se sirva turnarlo al Juez competente, instruyendo este sus apreciables órdenes para notificar la presente resolución a los denunciados y querrelante. -

DECIMO SEPTIMO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

DECIMO OCTAVO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firma la Maestra EDELMIRA JAQUELINE CERVERA SANCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, por ante el Licenciado ROBERTO ARON CANCHE MARTIN, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. Conste.

=DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICA=

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a Freddy Antonio Ku Batun, Daniel Jesús Petul Batun, Marcos Emmanuel Dzib Tzuc, Sergio Alfredo Dzu Tzuc, Maria Lilia Ucan Uc, Marco Antonio Cu Medina, Mayra Mariely Medina Nahuatl y Alejandro Ucan Cu, haciéndole del conocimiento, que a partir del día siguiente hábil a la presente publicación, cuenta con un término de tres días hábiles para presentarse ante el despacho que ocupa este Juzgado ha manifestar si es su deseo interponer el recurso de apelación en contra de la presente sentencia, dejando copia de esta cédula en el expediente

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 22 de noviembre de 2024.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

“EDICTOS”

(...) 1) En atención a la solicitud de la ocursoante, y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas para la búsqueda del domicilio de la C. KARINA EUHAN ESQUEDA, asimismo, se han realizado las diligencias necesarias agotándose los domicilios que fueron proporcionados por las distintas autoridades, y pese a lo anterior, no se ha encontrado en dichos domicilios a la C. KARINA EUHAN ESQUEDA, en consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio de la C. KARINA EUHAN ESQUEDA; por consiguiente, con fundamento en los artículos 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la C. KARINA EUHAN ESQUEDA, mediante edictos tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Estado, Haciéndole de su conocimiento que en este Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche se encuentra tramitando un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de MARIA DE LOS ANGELES HORTA Y/O MARIA DE LOS ANGELES HORTA BECERRA Y/O MARIA DE LOS ANGELES HORTA ESQUEDA, como stirpes de su madre MARIA ANTONIA ESQUEDA HORTA, es decir, derechos hereditarios que su madre tenía; concediéndole un término de quince días a la antes citada para que de ser su deseo comparezca a deducir sus derechos”

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador José Fernando Lopez Uc -fallecido-.

En el expediente número **303/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Ruth Salvador García** en contra de la moral **Augusta Sportswear de México S. de R.L. de C.V.**, con fecha 30 de agosto de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido José Fernando Lopez Uc, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 02 de septiembre de 2024, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:30 horas, del día 02 de septiembre de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador Esteban Sarmiento Ramírez -fallecido-.

En el expediente número **383/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Ariadna Micaela Villarino Cervera** en contra del **Instituto Campechano**.; con fecha de 20 de septiembre de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido Esteban Sarmiento Ramírez, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 24 de septiembre de 2024, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 08:30 horas, del día 24 de septiembre de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador Eyver Alexis Corso Can -fallecido-.

En el expediente número **413/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Marcela Can Aguilar** en contra de la moral denominada **Proveedora del Panadero S.A de C.V.**; con fecha de 24 de septiembre de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren

beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Eyver Alexis Corso Can**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 25 de septiembre de 2024, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 12:00 horas, del día 25 de septiembre de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Eduardo Ramón Bacardit Berrón**

En el expediente número **14/24-2025/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Yleana Guadalupe Gómez Barrera** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 18 de septiembre de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del **Trabajador Fallecido Eduardo Ramón Bacardit Berrón** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 18 de septiembre de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 13:50 horas, del día 18 de septiembre de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado,

sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador **Jorge Guadalupe Koyoc Tzuc** -fallecido-.

En el expediente número **337/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Giezi Salime Canul Canul** en contra de la moral **Maquiladora Ammar Apparel II S. de R.L. de C.V.**; con fecha 12 de septiembre de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Jorge Guadalupe Koyoc Tzuc**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 24 de septiembre de 2024, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:30 horas, del día 24 de septiembre de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador fallecido **Roque Elías Blair Chuc Evar**.

En el expediente número **406/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Lucely Nohemy Álvarez López** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 27 de agosto de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I, del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Roque Elías Blair Chuc Evar** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de

Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales. los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 27 de agosto de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 12:45 horas, del día 27 de agosto de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE NO. 27/23-2024/JMCALK-C-IV

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: JUAN POOT KU y/o JUAN BAUTISTA POOT KU y/o JUAN BAUTISTA POOT COOL, quien fuera vecino de Calkiní, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Calkiní, Campeche a 14 de noviembre de 2024.- LICENCIADA PERLA ELINETH SANTIAGO MARTÍNEZ, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CALKINÍ.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

Para publicarse tres veces en el Periódico Oficial

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE NO. 99/23-2024/JMCALK-C-IV

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de: JUAN POOT KU y/o JUAN BAUTISTA POOT KU y/o JUAN BAUTISTA POOT COOL; me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, sede Calkiní, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche).

TEOFILA CAAMAL CABRERA, ALBACEA .- Rúbrica

Calkiní, Campeche a 14 de noviembre de 2024

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 256/21-2022/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARSELINO RAMÍREZ RAMÍREZ y/o MARCELINO RAMÍREZ RAMÍREZ, quien fuera originario y vecino de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de noviembre del año 2024.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO CARLOS ANTONIO MÁRQUEZ SANDOVAL, M. FIL, JUEZ AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. AYNER FRANCISCO CAUICH CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 256/21-2022/3C-I

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de MARSELINO RAMÍREZ RAMÍREZ y/o MARCELINO RAMÍREZ RAMÍREZ, quien fuera originario y vecino de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial Del Estado, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de noviembre del año 2024.- GLORIA MARÍA HERNÁNDEZ PUC., ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA 27/24-2025/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 495/23-2024/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JUAN MANUEL AGUIRRE CARPIZO**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESICA JANET LEON LOPEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 28/24-2025/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 495/23-2024/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JUAN MANUEL AGUIRRE CARPIZO** QUIEN FUERA VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024.- ALBACEA PROVISIONAL, C. AIDA DEL SOCORRO AGUIRRE CARPIZO.- RÚBRICA.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores JOEL TORRES SANTANA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 05 de Noviembre del 2024.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores MARIO ANTONIO CEL PACHECO, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 07 de Noviembre del 2024.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta señora **TERESA DE JESUS BARRERA REYES** para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El procedimiento Sucesorio intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida periférica Norte, de la Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Ciudad del Carmen, Campeche 7 de noviembre de 2024.- **LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED. PROF.NO.402968.- Rúbrica.**

Para ser publicado en el Periódico oficial del estado de Campeche, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores MARIA ELENA ORTIZ COYOC, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 12 de noviembre del 2024.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor **SANTIAGO ANTONIO ESPOSITO SEMERENA TAMBIEN CONOCIDO COMO SANTIAGO ESPOSITO SEMERENA**, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Campeche; 22 de noviembre del 2024.- **LIC. RAMIRO GABRIEL SANORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL. RUBRICA. - SELLO NOTARIAL.**

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **MANUEL GONZALEZ SAUZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 13 de noviembre del 2024.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **JAVIER DOMÍNGUEZ CUEVAS**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 15 de noviembre del 2024.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo. - Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **JEISEL DE LAS AMÉRICAS RIVERA RAMÍREZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 15 de Noviembre del 2024.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **393**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA VEINTIUNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PASADA ANTE MÍ, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ENRIQUETA ELENA SANTIAGO BAUTISTA**, PRESENTADA POR SU HIJO EL SEÑOR **JOSE LUIS JIMENEZ SANTIAGO**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 23 DE OCTUBRE DEL 2024.- LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2. Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura otorgada ante Mí, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **LAURIANO SANCHEZ BURGOS**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por la señora **SANTOS DEL SOCORRO SANCHEZ QUI**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número DIECISEIS de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 28 de octubre de 2024.- LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16. Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Francisco de Campeche, Cam. C.P. 24010. Tel.- 981-81-6-70-90 y 981-81-6-29-19. Rubrica.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número mil doscientos cincuenta y dos (1252) otorgada ante Mí, de fecha once de Noviembre del dos mil veinticuatro, se denunció el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **JUAN PEDRO PAN DZIB**, quien fuera vecino de esta ciudad; por el Ciudadano **ELIO ALBINO PAN COYOC**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 12 de Noviembre del 2024.- **LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO**, Titular de la Notaria Pública No. 37.- Rúbrica.